

GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2048

ARMENIA 10 DE AGOSTO DE 2017

PAG 1

CONTENIDO

RESOLUCIÓN NÚMERO 65 DEL 19 DE JULIO DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EMISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN FACTURA DE UNIDADES INMOBILIARIAS EXISTENTES CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE DISTRIBUCIÓN QUE SON EL RESULTADO DE MUTACIONES”

(Pág. 2-17)

RESOLUCIÓN NÚMERO 08 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL NUEVO REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL COMUNA NUEVE “LOS FUNDADORES”

(Pág. 4-5)



Secretaría de Infraestructura Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 65 DEL 19 DE JULIO DE 2017

“Por medio de la cual se ordena la emisión de la liquidación factura de unidades inmobiliarias existentes con anterioridad a la fecha de distribución que son el resultado de mutaciones ,”

El Secretario de Infraestructura del Municipio de Armenia, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 16 y 18 del Acuerdo Municipal Nº20 del 23 de octubre de 2014, los Artículos 18, 21 y 23 del Decreto Municipal No 082 del 23 de julio de 2015 y considerando:

ANTECEDENTES:

1. El Concejo Municipal de Armenia expidió el Acuerdo 020 de 2014 “por el cual se autoriza el cobro de la Contribución de valorización por beneficio general para una zona del municipio de Armenia, para la construcción de un plan de obras de interés público, desarrollo urbano e importancia estratégica y se toman otras determinaciones” y en él se establecen normas específicas para su aplicación.

2. En los términos del artículo 6 del Acuerdo 020 de 2014 constituye el hecho generador”:

Artículo 6.- Hecho Generador. Para efectos de este cobro específico de la contribución de valorización desarrollada en este Decreto, es el conjunto del plan de obras de interés público general de desarrollo urbano e importancia estratégica para una zona de la ciudad, ordenada por el artículo segundo del Acuerdo 020 de 2014.

3. El parágrafo segundo del artículo segundo del Acuerdo 020 de 2014 Autorizó al Consejo de valorización Municipal para que una vez realizados los estudios de factibilidad expediera resolución a través de la cual ajustara el monto definitivo de distribución ordenado en el referido Acuerdo.

4. A través del artículo 28 del Acuerdo 020 de 2014, se autorizó a la Alcaldesa de Armenia, para que mediante Decreto “Reglamentara todo lo que deba ser objeto de regulación por la expedición del presente Acuerdo” orden que materializó la Alcaldía con la expedición del Decreto 082 de 2015, “**Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 20 de 2014 “Por el cual se autoriza el cobro de la contribución de valorización por beneficio general para una zona del municipio de armenia, para la construcción de un plan de obras de interés público, desarrollo urbano e importancia estratégica”.**

5. Mediante la Resolución 003 del 9 de noviembre de 2015,” Por el cual se aplica el sistema y método de distribución de la contribución de valorización autorizado por el Acuerdo Municipal No. 20 del 23 de octubre de 2014, se ajusta el monto de distribución, se establecen las fechas de pago de las cuotas de la contribución de valorización, de los descuentos por pronto pago y demás disposiciones”.

6. Con fecha posterior a la notificación de las primeras liquidaciones factura, el IGAC comunicó la existencia de nuevas matrículas inmobiliarias dentro del área de influencia cuya existencia era anterior a expedición de la resolución 003 del 9 de noviembre de 2015 inmuebles sobre los cuales no se ha proferido el acto de liquidación individual bajo las mismas condiciones empleadas para los predios que al igual que estos hacen parte de la zona de influencia.

7. En ese marco de discusión, en la medida que se han recibido actualizaciones de la información catastral, estas actualizaciones se han ido incorporando en la base de cálculo de la distribución del cobro de valorización, lo cual ha dado lugar a la expedición de nuevos actos con el fin de liquidar el monto individual de la valorización a cargo de estas nuevas unidades inmobiliarias identificadas

8. Consecuencia de lo anterior, se hace necesario expedir los actos de liquidación factura de la contribución sobre aquellos inmuebles que producto de desenglobes nacieron jurídicamente en fecha anterior a la distribución de la contribución y están ubicados dentro de la zona de influencia en



Secretaría de Infraestructura Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 65 DEL 19 DE JULIO DE 2017

consecuencia cumplen con las condiciones establecidas por el acuerdo 20 de 2014 para ser objeto de cobro de la valorización

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El Acuerdo 020 de 2014 al establecer los elementos sustanciales de la obligación definió como zona de influencia en su artículo 4:

Artículo 4.- Zona de citación o de influencia. *El área territorial que será beneficiada con el plan de obras de interés público desarrollo urbano e importancia estratégica se denomina zona de citación, su delimitación, es la establecida en el plano del documento técnico denominado Zona de Citación, que hace parte del presente acuerdo.*

En ese orden de ideas todos los predios que se encuentren dentro de dicha zona son responsables del pago de la contribución por haberse configurado sobre estos el hecho gravado de que trata el referido artículo 6, el cual en resumen, tiene que ver con reportar beneficio a favor de la propiedad inmueble a partir de la ejecución de obras públicas.

Por su parte el artículo 11 del Acuerdo sobre “determinación de los predios y registro de dirección” dispone que la distribución de la contribución debe realizarse a partir de la información predial reportada por el instituto geográfico Agustín Codazzi.

Es importante advertir que, para la distribución la administración emplea además la información predial que reposa en las bases de datos del municipio, la cual tiene como fuente oficial la información registral emanada de la oficina de registro e instrumentos públicos.

Adicionalmente, la administración Municipal a través de la EDUA, contrató el Estudio de Factibilidad del cobro de Valorización para la financiación de los proyectos, en cuyas actividades estaba una actualización de la base catastral, con el fin de distribuir con una mejor información que la base existente que es normal que presente rezagos, debido a la permanente dinámica inmobiliaria de la ciudad.

No obstante los diferentes esfuerzos y actores resulta imposible que la información alcance un 100% de actualización, razón por la cual con posterioridad a la expedición de las liquidaciones factura realizada el pasado 29 de noviembre de 2015, este despacho ha conocido de forma oficial, que, a la fecha de distribución de la contribución esto es el 09 de noviembre de 2015, jurídicamente y físicamente existían predios que no fueron reportados por las entidades titulares de la información (IGAC, oficina de registro) y en consecuencia estos no fueron tenidos en cuenta para emitir a su costa el acto de liquidación individual.

Las principales razones que dan lugar a la variación de la información catastral y registral tienen que ver con:

A. DESENGLOBES:

Esta situación se presenta cuando un predio de mayor extensión con una matrícula inmobiliaria, se divide materialmente dando lugar al nacimiento de otras unidades inmobiliarias con existencia no solo física sino jurídica y/o económica diferente.

Un caso muy común de desenglobe es el que se presenta a partir de la segregación física del inmueble, generando con ello el aparecimiento de otras unidades inmobiliarias,

Tal como se logró comprobar de la lectura de los folios de matrícula inmobiliaria analizados nacieron a la vida jurídica unidades prediales sobre las cuales procede efectuar la liquidación individual de la contribución, por tratarse de inmuebles cuyo origen es un inmueble ubicados dentro de la zona de citación, definida en el Artículo 4 del Acuerdo 20 de 2014, reglamentado en el artículo 10 del Decreto 082 de 2015, lo que inmediatamente permite concluir que estas nuevas unidades prediales corren la



Secretaría de Infraestructura Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 65 DEL 19 DE JULIO DE 2017

misma suerte del predio principal en la medida en que por razones naturales se encuentran igualmente ubicados dentro de la referida zona.

B. ENGLOBES:

Esta situación se presenta cuando un inmueble es fusionado o agrupado físicamente con otro u otros con el propósito de constituir un predio de mayor extensión lo que ocasiona el cierre de los folios de matrícula inmobiliaria agrupados y da lugar al nacimiento de una nueva unidad predial con características físicas, económicas y jurídicas propias.

Tal como se logró comprobar de la lectura de los folios de matrícula analizados se pudo establecer que a partir de la agrupación inmobiliaria nacieron a la vida jurídica predios de mayor extensión sobre el cuales procede efectuar la liquidación individual de la contribución, por tratarse de un inmueble cuyo origen son inmuebles ubicados dentro de la zona de citación, definida en el Artículo 4 del Acuerdo 20 de 2014, reglamentado en el artículo 10 del Decreto 082 de 2015, lo que inmediatamente permite concluir que esta nueva unidad predial corre la misma suerte de los predios que le dieron origen en la medida en que por razones naturales se encuentran igualmente ubicados dentro de la referida zona.

C. CAMBIO DE FICHA IGAC:

Esta situación se presenta cuando al modificar la destinación económica de un predio u otra característica catastral, el IGAC sustituye la ficha original por una nueva. Esto generó que la ficha sobre la cual se calculó la contribución, una vez llegaban las actualizaciones por parte del IGAC, cuyas fechas de actualización fueran iguales o anteriores a la fecha de distribución, dada por la Resolución 003 de 2015, deba ser sustituida por la nueva ficha surgida a partir de la primera.

D. CAMBIO DE PROPIETARIO:

Esta situación se da cuando, por rezagos en la base catastral utilizada en el momento de la resolución, las condiciones reportadas daban lugar a identificar el inmueble como excluido o exento, bajo las condiciones definidas en los Artículos 13 y 14 del Acuerdo 20 de 2014.

ARTÍCULO 13.- INMUEBLES EXCLUIDOS: En concordancia con lo dispuesto por el artículo 7 y 34 del Acuerdo 022 de 2000, los únicos inmuebles excluidos de la Contribución de Valorización son:

De conformidad con el artículo 674 del código civil, los inmuebles de uso público que refiere el artículo 177 de la Ley 1607 de 2012.

Los inmuebles contemplados en el concordato con la Santa Sede (Ley 20 de 1974)

Los inmuebles de propiedad de las iglesias, congregaciones o sinagogas reconocidas por el Estado Colombiano dedicados exclusivamente al culto.

ARTÍCULO 14.- BIENES INMUEBLES EXENTOS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del acuerdo 017 de 2012, y teniendo en cuenta el costo total de la obra, el beneficio que ella produzca y la capacidad de pago de los sujetos pasivos que han de ser grabados con la contribución de valorización, se dispone por razones de equidad que sobre los predios de uso residencial localizados en los estratos socioeconómicos 1 y 2 no será liquidada esta contribución. Los recursos dejados de recaudar por este concepto, serán incluidos dentro del presupuesto y asumidos por el Municipio de Armenia

PARÁGRAFO 1. Esta exoneración respecto a propiedades inmuebles de uso residencial en estratos 1 y 2, en relación a contribuyentes con más de una propiedad inmueble, se restringe su aplicación a uno solo de sus inmuebles que presente el mayor avalúo catastral.

PARÁGRAFO 2. Este beneficio aplica igualmente para las propiedades inmuebles que se encuentren identificados por la Tesorería General y clasificados en el parágrafo 4, inciso 1 del artículo 25 del Acuerdo 017 de 2012.

Entre estos casos se pueden encontrar por ejemplo, predios que eran del Municipio de Armenia que pasaron a ser propiedad de un particular, o predios que pertenecían a iglesias y pasaron a ser propiedad de un particular. También podría presentarse el caso de predios de uso habitacional en estratos 1 y 2 que siendo el único predio o el de mayor avalúo catastral de un propietario pasó a ser propiedad de otro ciudadano con varios inmuebles, no siendo este el de mayor avalúo catastral.



Secretaría de Infraestructura Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 65 DEL 19 DE JULIO DE 2017

Con estas características se lograron identificar 3 casos, que corresponden a mismo número de predios que a la fecha de expedición de la presente resolución no han sido tenidos en cuenta para asignar el monto individual de la contribución de valorización.

En consecuencia, lo procedente, es que la administración aplicando el sistema y método aprobado en el Acuerdo 020 de 2014, liquide de forma individual sobre cada predio el valor a pagar por concepto de contribución por valorización a partir de la aplicación de los factores de distribución, los cuales quedaron claramente reseñados en la memoria de factorización que fue publicada como anexo de la resolución 03 de 2015.

Lo anterior teniendo en cuenta que, todos los predios identificados se encuentren dentro de la zona de influencia y en consecuencia sus propietarios se convierten en responsables del pago de la contribución por haberse configurado sobre estos el hecho gravado de que trata el referido artículo 6 y en consecuencia la liquidación se expide, en virtud de la aplicación de los principios de justicia y equidad tributaria conforme a los cuales, los propietarios de estos predios identificados deben asumir la carga tributaria conforme a las condiciones físicas, jurídicas y económicas de sus inmuebles pero en igualdad de condiciones a los demás ciudadanos que asumieron la obligación porque sus predios se encuentran dentro de la zona de influencia.

El principio de equidad tributaria lo han analizado doctrinalmente desde dos conceptos diferentes: el primero es el de la equidad horizontal, que consiste básicamente en que agentes económicos similares deben tributar de manera similar, mientras que el segundo obedece a que agentes económicos diferentes deben tributar de manera diferente¹, de manera que la Equidad horizontal y vertical son dos conceptos que se tienen que tratar cuando se habla de equidad o distribución justa en materia impositiva. En otras palabras, la equidad horizontal y vertical son dimensiones establecidas para graduar la cuantía de los tributos en función de la capacidad de pago.

Es así que la sentencia C-1060A de 2001, la Corte Constitucional expresó que la equidad impone el respeto no sólo por las diferencias de ingreso y bienestar de los contribuyentes, sino también los mandatos de la Constitución en su conjunto, especialmente los principios derivados del Estado Social de Derecho como son los criterios de justicia y equidad como límites al deber de contribuir, han sido objeto de meritorios trabajos científicos que tienden a concretar la justicia hacia la capacidad contributiva de los sujetos pasivos del tributo.

A efectos de lo anterior, además de individualizar el quantum de la obligación a cargo de cada una de las nuevas unidades prediales esta Secretaría previo el estudio de títulos deberá identificar la responsabilidad subjetiva, es decir determinar a cargo de quién liquida la contribución teniendo en cuenta la regla de sujeción pasiva de que trata el artículo 5 del Acuerdo 20 de 2014

"Artículo 5. Sujetos de la contribución: Los sujetos pasivos de la contribución de valorización para la construcción del plan de obras de interés público, desarrollo urbano e importancia estratégica autorizado mediante el presente acuerdo son los que determina el artículo 129 de Acuerdo 017 de 2012, y el artículo 177 de la Ley 1607 de 2012, también lo serán los tenedores de predios públicos que los posean a título de concesión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 177 de la Ley 1607 de 2012. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el artículo 39 del Acuerdo 022 de 2000."

Por su parte el Decreto reglamentario 082 de 2015 dispuso:

"Artículo 7.- Sujeto Pasivo. Los sujetos pasivos de la contribución son las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho que tienen la calidad de propietarios, poseedores o usufructuarios de los bienes que reciben el beneficio. Existirá responsabilidad solidaria entre los comuneros de un inmueble, salvo en los casos en que dichos comuneros acrediten ante la entidad encargada de la liquidación de la contribución, el porcentaje de su derecho sobre el inmueble, en cuyo caso la contribución se distribuirá en forma proporcional al avalúo o coeficiente de la propiedad."

¹ Slemrod, J. (2000). Evasión Tributaria, Evasión y Administración. Michigan: Nber. Steiner, Cañas (2013)



Secretaría de Infraestructura Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 65 DEL 19 DE JULIO DE 2017

Frente a la contribución a cargo de los patrimonios autónomos los fideicomitentes y/o beneficiarios, son responsables por las obligaciones de la contribución de valorización, en su calidad de sujetos pasivos.

Teniendo en cuenta las razones expuestas, la Secretaría de Infraestructura de Armenia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDAR conforme a la información actualizada a través del acto oficial de liquidación factura en los términos del Artículo 16 del Acuerdo 020 de 2014, reglamentado por los artículos 18, 21 y 22 del Decreto 082 de 2015, de forma individual a cargo de cada una de las unidades prediales que se enlistan en el Anexo 1 que hace parte integral del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Acuerdo 20 de 2014 reglamentado por el artículo 23 del Decreto 082 de 2015

ARTÍCULO TERCERO: RECURSOS: De existir discrepancia con las liquidaciones factura ordenadas a expedir en el artículo segundo, el contribuyente podrá interponer el recurso que procede de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Acuerdo 20 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alvaro Jose Jimenez Torres".

ALVARO JOSE JIMENEZ TORRES
Secretario de Infraestructura

Proyectó y Elaboró: Abog. Magda Cristina Montaña Murillo, - Ing. Andrés Felipe Cano Giraldo

Revisó: Jackson Pelaez Perez; Gerente EDUAP
Alvaro Jose Jimenez Torres . Secretario de Infraestructura



Secretaría de Infraestructura Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 65 DEL 19 DE JULIO DE 2017

ANEXO 1 (1 de 15)

Listado de unidades prediales, ordenado por número catastral, sobre las cuales se emite liquidación de distribución individual de la contribución de valorización:

(Convenciones (IGAC: Modificaciones en resoluciones del IGAC, IN: Por Oficio))

NÚMERO CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	MOTIVO DE LA MUTACION	ID PROCESO	TIPO DE SOLICITUD	NÚMERO CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	MOTIVO DE LA MUTACION	ID PROCESO	TIPO DE SOLICITUD
630010101000001370024901010001	280-199645	DESENGLOBE	RES38372016	IGAC	630010103000001140027901010038	280-194424	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC
630010101000001370024901010002	280-199646	DESENGLOBE	RES38372016	IGAC	630010103000001140027901010039	280-194425	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC
6300101010000010230013901010001	280-194217	DESENGLOBE	RES88122016	IGAC	630010103000001140027901010040	280-194426	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC
6300101010000010230013901020001	280-194218	DESENGLOBE	RES88122016	IGAC	630010103000001140027901010041	280-194427	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC
630010102000000510903000000000	280-191688	DESENGLOBE	RES85112016	IGAC	630010103000001140027901010042	280-194428	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC
630010102000000510904000000000	280-191689	DESENGLOBE	RES85112016	IGAC	630010103000001140027901010043	280-194429	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC
630010102000000510905000000000	280-191690	DESENGLOBE	RES85112016	IGAC	630010103000001140027901010044	280-194430	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC
630010102000000510906000000000	280-191691	DESENGLOBE	RES85112016	IGAC	630010103000001140027901010045	280-194431	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC
630010102000000640023901010001	280-199667	DESENGLOBE	RES32022016	IGAC	630010103000001140027901010046	280-194432	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC
630010102000000640023901020001	280-199668	DESENGLOBE	RES32022016	IGAC	630010103000001140027901010047	280-194433	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC
6300101020000006400239019010001	280-191695	DESENGLOBE	RES79132016	IGAC	630010103000001140027901999001	280-194434	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC
6300101020000001880021901010002	280-191696	DESENGLOBE	RES79132016	IGAC	630010103000001140027901999002	280-194435	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC
6300101020000001880021901010003	280-191697	DESENGLOBE	RES79132016	IGAC	630010103000001140027901999003	280-194436	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC
630010102000000188002190120001	280-191698	DESENGLOBE	RES79132016	IGAC	630010103000001140027901999004	280-194437	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC
6300101020000001880021901020002	280-191699	DESENGLOBE	RES79132016	IGAC	630010103000001140027901999005	280-194438	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC
6300101020000003260005901010001	280-190299	DESENGLOBE	RES38832016	IGAC	630010103000001140027901999006	280-194439	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC
6300101020000003260005901020001	280-190300	DESENGLOBE	RES38832016	IGAC	630010103000001140027901999007	280-194440	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC
630010103000000300004901010001	280-195383	DESENGLOBE	RES85212016	IGAC	630010103000001140027901999008	280-194441	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC
630010103000000300004901001002	280-195384	DESENGLOBE	RES85212016	IGAC	630010103000001140027901999009	280-194442	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC
630010103000000300004901020001	280-195385	DESENGLOBE	RES85212016	IGAC	630010103000001140027901999010	280-194443	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC
630010103000000300004901020002	280-195386	DESENGLOBE	RES85212016	IGAC	630010103000001140027901999011	280-194444	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC
630010103000000200002901010001	280-202068	DESENGLOBE	RES88132016	IGAC	630010103000001140027901999012	280-194445	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC
630010103000000200002901001002	280-202069	DESENGLOBE	RES88132016	IGAC	630010103000001140027901999013	280-194446	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC
630010103000000200002901010003	280-202070	DESENGLOBE	RES88132016	IGAC	630010103000001140027901999014	280-194447	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC
630010103000000200002901200001	280-202071	DESENGLOBE	RES88132016	IGAC	630010103000001140027901999015	280-194448	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC
630010103000000200002901020002	280-202072	DESENGLOBE	RES88132016	IGAC	630010103000001140027901999016	280-194449	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC
630010103000000200002901200003	280-202073	DESENGLOBE	RES88132016	IGAC	630010103000001140027901999017	280-194450	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC
630010103000000200002901030001	280-202074	DESENGLOBE	RES88132016	IGAC	630010103000001140027901999018	280-194451	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC
630010103000000200002901030002	280-202075	DESENGLOBE	RES88132016	IGAC	630010103000001140027901999019	280-194452	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC
630010103000000200002901030003	280-202076	DESENGLOBE	RES88132016	IGAC	630010103000001140027901999020	280-194453	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC
630010103000000200002901990001	280-202062	DESENGLOBE	RES88132016	IGAC	630010103000001140027901999021	280-194454	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC
630010103000000200002901990002	280-202063	DESENGLOBE	RES88132016	IGAC	630010103000001140027901999022	280-194455	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC
630010103000000200002901990003	280-202064	DESENGLOBE	RES88132016	IGAC	630010103000001140027901999023	280-194456	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC
630010103000000200002901990004	280-202065	DESENGLOBE	RES88132016	IGAC	630010103000001140027901999024	280-194457	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC
630010103000000200002901990005	280-202066	DESENGLOBE	RES88132016	IGAC	630010103000001140027901999025	280-194458	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC
630010103000000200002901990006	280-202067	DESENGLOBE	RES88132016	IGAC	630010103000001140027901999026	280-194459	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC
630010103000000200002901000001	280-191109	DESENGLOBE	RES39932016	IGAC	630010103000001140027901999027	280-194460	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC
630010103000000200002901000002	280-191110	DESENGLOBE	RES39932016	IGAC	630010103000001140027901999028	280-194461	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC
630010103000000200002901000003	280-191111	DESENGLOBE	RES39932016	IGAC	630010103000001140027901999029	280-194462	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC
630010103000000380012901010001	280-207627	DESENGLOBE	RES53262016	IGAC	630010103000001140027901999030	280-194463	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC
630010103000000380012901020001	280-207628	DESENGLOBE	RES35262016	IGAC	630010103000001140027901999031	280-194464	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC
6300101030000001130002000000000	280-0065776	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC	630010103000001140027901999032	280-194465	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC
6300101030000001130904000000000	280-187688	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC	630010103000001140027901999033	280-194466	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC
6300101030000001140023000000000	280-193336	DESENGLOBE	RES48482016	IGAC	630010103000001140027901999034	280-194467	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC
6300101030000001140027901010001	280-194387	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC	630010103000001140027901999035	280-194468	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC
63001010300000011400279010010002	280-194388	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC	630010103000001140027901999036	280-194469	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC
6300101030000001140027901010003	280-194389	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC	630010103000001140027901999037	280-194470	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC
6300101030000001140027901010004	280-194390	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC	630010103000001140027901999038	280-194471	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC
63001010300000011400279010010005	280-194391	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC	630010103000001140027901999039	280-194472	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC
63001010300000011400279010010006	280-194392	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC	630010103000001140027901999040	280-194473	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC
6300101030000001140027901010007	280-194393	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC	630010103000001140027901999041	280-194474	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC
6300101030000001140027901010008	280-194394	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC	630010103000001140027901999042	280-194475	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC
6300101030000001140027901010009	280-194395	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC	630010103000001140027901999043	280-194476	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC
6300101030000001140027901010010	280-194396	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC	630010103000001140027901999044	280-194477	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC
6300101030000001140027901010011	280-194397	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC	630010103000001140027901999045	280-194478	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC
6300101030000001140027901010012	280-194398	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC	630010103000001140027901999046	280-194479	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC
6300101030000001140027901010013	280-194399	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC	630010103000001140027901999047	280-194480	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC
6300101030000001140027901010014	280-194400	DESENGLOBE	RES110342016	IGAC	630010103000001140027901999048	280-194			



Secretaría de Infraestructura Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 65 DEL 19 DE JULIO DE 2017

ANEXO 1 (2 de 15)

Listado de unidades prediales, ordenado por número catastral, sobre las cuales se emite liquidación de distribución individual de la contribución de valorización:

(Convenciones (IGAC: Modificaciones en resoluciones del IGAC, IN: Por Oficio))

NÚMERO CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	MOTIVO DE LA MUTACION	ID PROCESO	TIPO DE SOLICITUD	NÚMERO CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	MOTIVO DE LA MUTACION	ID PROCESO	TIPO DE SOLICITUD
63001010400000860016000000000	280-11836	DESENGLOBE	RES78692016	IGAC	630010105000001600034902040001	280-199505	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
63001010400000860017000000000	280-11835	DESENGLOBE	RES78692016	IGAC	630010105000001600034902040002	280-199506	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
630010104000001060907901010001	280-169693	DESENGLOBE	RES52112016	IGAC	630010105000001600034903010001	280-199507	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
630010104000001060907901010002	280-169694	DESENGLOBE	RES52112016	IGAC	630010105000001600034903020001	280-199508	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
630010104000001060907901010003	280-169695	DESENGLOBE	RES52112016	IGAC	630010105000001600034903020002	280-199509	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
630010104000001060907901010004	280-169703	DESENGLOBE	RES52112016	IGAC	630010105000001600034903020002	280-199510	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
630010104000001060907901010005	280-169702	DESENGLOBE	RES52112016	IGAC	630010105000001600034903030001	280-199511	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
630010104000001060907901010006	280-169701	DESENGLOBE	RES52112016	IGAC	630010105000001600034903030002	280-199512	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
630010104000001060907901010007	280-169700	DESENGLOBE	RES52112016	IGAC	630010105000001600034903040001	280-199513	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
630010104000001060907901010008	280-169699	DESENGLOBE	RES52112016	IGAC	630010105000001600034903040002	280-199514	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
630010104000001060907901010009	280-169698	DESENGLOBE	RES52112016	IGAC	630010105000001600034904010001	280-199515	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
630010104000001060907901010010	280-169688	DESENGLOBE	RES52112016	IGAC	630010105000001600034904010002	280-199516	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
630010104000001060907901010011	280-169689	DESENGLOBE	RES52112016	IGAC	630010105000001600034904020001	280-199517	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
630010104000001060907901010012	280-169690	DESENGLOBE	RES52112016	IGAC	630010105000001600034904020002	280-199518	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
630010104000001060907901010013	280-169691	DESENGLOBE	RES52112016	IGAC	630010105000001600034904030001	280-199519	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
630010104000001060907901010014	280-169692	DESENGLOBE	RES52112016	IGAC	630010105000001600034904030002	280-199520	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
630010104000001060907901010015	280-169695	DESENGLOBE	RES52112016	IGAC	630010105000001600034904040001	280-199521	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
630010104000001060907901010016	280-169697	DESENGLOBE	RES52112016	IGAC	630010105000001600034904040002	280-199522	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
630010104000001060907901020000	280-72255	DESENGLOBE	RES52112016	IGAC	630010105000001600034905010001	280-199523	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
630010104000001060907901030001	280-72256	DESENGLOBE	RES52112016	IGAC	630010105000001600034905010002	280-199524	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
630010104000001060907901990001	280-169688	DESENGLOBE	RES52112016	IGAC	630010105000001600034905020001	280-199525	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
630010104000001060907901990002	280-169675	DESENGLOBE	RES52112016	IGAC	630010105000001600034905020002	280-199526	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
630010104000001060907901990003	280-169674	DESENGLOBE	RES52112016	IGAC	630010105000001600034905030001	280-199527	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
630010104000001060907901990004	280-169673	DESENGLOBE	RES52112016	IGAC	630010105000001600034905030002	280-199528	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
630010104000001060907901990005	280-169672	DESENGLOBE	RES52112016	IGAC	630010105000001600034905040001	280-199529	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
630010104000001060907901990006	280-169671	DESENGLOBE	RES52112016	IGAC	630010105000001600034905040002	280-199530	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
630010104000001060907901990007	280-169678	DESENGLOBE	RES52112016	IGAC	630010105000001600034906010001	280-199531	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
630010104000001060907901990008	280-169679	DESENGLOBE	RES52112016	IGAC	630010105000001600034906010002	280-199532	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
630010104000001060907901990009	280-169680	DESENGLOBE	RES52112016	IGAC	630010105000001600034906020001	280-199533	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
630010104000001060907901990010	280-169687	DESENGLOBE	RES52112016	IGAC	630010105000001600034906020002	280-199534	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
630010104000001060907901990011	280-169681	DESENGLOBE	RES52112016	IGAC	630010105000001600034906300001	280-199535	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
630010104000001060907901990012	280-169682	DESENGLOBE	RES52112016	IGAC	630010105000001600034906300002	280-199536	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
630010104000001060907901990013	280-169683	DESENGLOBE	RES52112016	IGAC	630010105000001600034906400001	280-199537	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
630010104000001060907901990014	280-169684	DESENGLOBE	RES52112016	IGAC	630010105000001600034906400002	280-199538	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
630010104000001060907901990015	280-169685	DESENGLOBE	RES52112016	IGAC	630010105000001600034907010001	280-199539	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
630010104000001060907901990016	280-169676	DESENGLOBE	RES52112016	IGAC	630010105000001600034907010002	280-199540	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
630010104000001060907901990017	280-169677	DESENGLOBE	RES52112016	IGAC	630010105000001600034907200001	280-199541	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
630010104000001130022901010001	280-207320	DESENGLOBE	RES157502016	IGAC	630010105000001600034907200002	280-199542	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
630010104000001130022901010002	280-207321	DESENGLOBE	RES157502016	IGAC	630010105000001600034907300001	280-199543	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
63001010400000200005901010001	280-18984	DESENGLOBE	RES61772016	IGAC	630010105000001600034907300002	280-199544	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
63001010400000200005901010002	280-189901	DESENGLOBE	RES61772016	IGAC	630010105000001600034907400001	280-199545	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
63001010400000200005901020001	280-189896	DESENGLOBE	RES61772016	IGAC	630010105000001600034907400002	280-199546	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
630010104000002200005901020000	280-189895	DESENGLOBE	RES61772016	IGAC	630010105000001600034908010001	280-199547	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
630010104000002200005901030001	280-189898	DESENGLOBE	RES61772016	IGAC	630010105000001600034908010002	280-199548	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
630010104000002200005901030002	280-189897	DESENGLOBE	RES61772016	IGAC	630010105000001600034908020001	280-199549	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
630010104000002200005901040001	280-189900	DESENGLOBE	RES61772016	IGAC	630010105000001600034908020002	280-199550	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
630010104000002200005901040002	280-189899	DESENGLOBE	RES61772016	IGAC	630010105000001600034908030001	280-199551	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
630010104000002200005901040003	280-189893	DESENGLOBE	RES61772016	IGAC	630010105000001600034908030002	280-199552	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
630010104000002200005901040004	280-189891	DESENGLOBE	RES61772016	IGAC	630010105000001600034908040001	280-199553	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
630010105000000350010901010001	280-197169	DESENGLOBE	RES85022016	IGAC	630010105000001600034908040002	280-199554	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
630010105000000350010901020001	280-197167	DESENGLOBE	RES85022016	IGAC	630010105000001600034909010001	280-199555	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
630010105000000350010901030001	280-197168	DESENGLOBE	RES85022016	IGAC	630010105000001600034909010002	280-199556	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
630010105000000380010901010001	280-189671	DESENGLOBE	RES568672016	IGAC	630010105000001600034909020001	280-199557	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
630010105000000380010901020000	280-189672	DESENGLOBE	RES568672016	IGAC	630010105000001600034909020002	280-199558	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
630010105000000470014901010001	280-197350	DESENGLOBE	RES568672016	IGAC	630010105000001600034910010001	280-199559	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
630010105000000470014901010002	280-197351	DESENGLOBE	RES568672016	IGAC	630010105000001600034910010002	280-199560	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
630010105000000470014901010003	280-197352	DESENGLOBE	RES568672016	IGAC	630010105000001600034910040001	280-199561	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
630010105000000470014901010004	280-197353	DESENGLOBE	RES568672016	IGAC	630010105000001600034910040002	280-199562	DESENGLOBE	RES116782016	IGAC
63001010500000047001									



Secretaría de Infraestructura Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 65 DEL 19 DE JULIO DE 2017

ANEXO 1 (3 de 15)

Listado de unidades prediales, ordenado por número catastral, sobre las cuales se emite liquidación de distribución individual de la contribución de valorización:

(Convenciones (IGAC: Modificaciones en resoluciones del IGAC, IN: Por Oficio))



Secretaría de Infraestructura Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 65 DEL 19 DE JULIO DE 2017

ANEXO 1 (4 de 15)

Listado de unidades prediales, ordenado por número catastral, sobre las cuales se emite liquidación de distribución individual de la contribución de valorización:

(Convenciones (IGAC: Modificaciones en resoluciones del IGAC, IN: Por Oficio))

NÚMERO CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	MOTIVO DE LA MUTACION	ID PROCESO	TIPO DE SOLICITUD	NÚMERO CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	MOTIVO DE LA MUTACION	ID PROCESO	TIPO DE SOLICITUD
630010106000000770019901980017	280-203950	DESENGLOBE	RES162592016	IGAC	6300101060000001680006903040002	280-195527	DESENGLOBE	IN	IGAC
630010106000000770019901980018	280-203951	DESENGLOBE	RES162592016	IGAC	6300101060000001680006903040003	280-195528	DESENGLOBE	IN	IGAC
630010106000000770019901980019	280-203932	DESENGLOBE	RES162592016	IGAC	6300101060000001680006903050003	280-195531	DESENGLOBE	IN	IGAC
630010106000000770019901980020	280-203933	DESENGLOBE	RES162592016	IGAC	6300101060000001680006903070001	280-195535	DESENGLOBE	IN	IGAC
630010106000000770019901980021	280-203934	DESENGLOBE	RES162592016	IGAC	6300101060000001680006903070002	280-195536	DESENGLOBE	IN	IGAC
630010106000000770019901980022	280-203935	DESENGLOBE	RES162592016	IGAC	6300101060000001680006903070003	280-195537	DESENGLOBE	IN	IGAC
630010106000000770019901980023	280-203936	DESENGLOBE	RES162592016	IGAC	6300101060000001680006903080001	280-195538	DESENGLOBE	IN	IGAC
630010106000000770019901980024	280-203937	DESENGLOBE	RES162592016	IGAC	6300101060000001680006903080002	280-195539	DESENGLOBE	IN	IGAC
630010106000000770019901980025	280-203938	DESENGLOBE	RES162592016	IGAC	6300101060000001680006903080003	280-195540	DESENGLOBE	IN	IGAC
630010106000000770019901980026	280-203939	DESENGLOBE	RES162592016	IGAC	6300101060000001680006903090001	280-195541	DESENGLOBE	IN	IGAC
630010106000000770019901990001	280-203983	DESENGLOBE	RES162592016	IGAC	6300101060000001680006904980005	280-195736	DESENGLOBE	IN	IGAC
630010106000000770019901990002	280-203981	DESENGLOBE	RES162592016	IGAC	6300101060000001680006904980006	280-195767	DESENGLOBE	IN	IGAC
630010106000000770019901990003	280-203982	DESENGLOBE	RES162592016	IGAC	6300101060000001680006904980010	280-195740	DESENGLOBE	IN	IGAC
630010106000000770019901990004	280-203967	DESENGLOBE	RES162592016	IGAC	6300101060000001680006904980014	280-195681	DESENGLOBE	IN	IGAC
630010106000000770019901990005	280-203968	DESENGLOBE	RES162592016	IGAC	6300101060000001680006904980025	280-195751	DESENGLOBE	IN	IGAC
630010106000000770019901990006	280-203980	DESENGLOBE	RES162592016	IGAC	6300101060000001680006904980026	280-195750	DESENGLOBE	IN	IGAC
630010106000000770019901990007	280-203979	DESENGLOBE	RES162592016	IGAC	6300101060000001680006904980027	280-195749	DESENGLOBE	IN	IGAC
630010106000000770019901990008	280-203977	DESENGLOBE	RES162592016	IGAC	6300101060000001680006904980028	280-195692	DESENGLOBE	IN	IGAC
630010106000000770019901990009	280-203978	DESENGLOBE	RES162592016	IGAC	6300101060000001680006904980029	280-195690	DESENGLOBE	IN	IGAC
630010106000000770019901990010	280-203969	DESENGLOBE	RES162592016	IGAC	6300101060000001680006904980030	280-195688	DESENGLOBE	IN	IGAC
630010106000000770019901990011	280-203970	DESENGLOBE	RES162592016	IGAC	6300101060000001680006904980035	280-195687	DESENGLOBE	IN	IGAC
630010106000000770019901990012	280-203971	DESENGLOBE	RES162592016	IGAC	6300101060000001680006904980036	280-195689	DESENGLOBE	IN	IGAC
630010106000000770019901990013	280-203972	DESENGLOBE	RES162592016	IGAC	6300101060000001680006904980038	280-195695	DESENGLOBE	IN	IGAC
630010106000000770019901990014	280-203973	DESENGLOBE	RES162592016	IGAC	6300101060000001680006904980039	280-195694	DESENGLOBE	IN	IGAC
630010106000000770019901990015	280-203974	DESENGLOBE	RES162592016	IGAC	6300101060000001680006904980040	280-195693	DESENGLOBE	IN	IGAC
630010106000000770019901990016	280-203975	DESENGLOBE	RES162592016	IGAC	6300101060000001680006904980041	280-195752	DESENGLOBE	IN	IGAC
630010106000000770019901990017	280-203976	DESENGLOBE	RES162592016	IGAC	6300101060000001680006904980042	280-195697	DESENGLOBE	IN	IGAC
630010106000000770019901990018	280-203958	DESENGLOBE	RES162592016	IGAC	6300101060000001680006904980043	280-195698	DESENGLOBE	IN	IGAC
630010106000000770019901990019	280-203959	DESENGLOBE	RES162592016	IGAC	6300101060000001680006904980044	280-195699	DESENGLOBE	IN	IGAC
630010106000000770019901990020	280-203960	DESENGLOBE	RES162592016	IGAC	6300101060000001680006904980050	280-195705	DESENGLOBE	IN	IGAC
630010106000000770019901990021	280-203961	DESENGLOBE	RES162592016	IGAC	6300101060000001680006904980055	280-195710	DESENGLOBE	IN	IGAC
630010106000000770019901990022	280-203962	DESENGLOBE	RES162592016	IGAC	6300101060000001680006904980056	280-195711	DESENGLOBE	IN	IGAC
630010106000000770019901990023	280-203963	DESENGLOBE	RES162592016	IGAC	6300101060000001680006904980057	280-195756	DESENGLOBE	IN	IGAC
630010106000000770019901990024	280-203964	DESENGLOBE	RES162592016	IGAC	6300101060000001680006904980058	280-195755	DESENGLOBE	IN	IGAC
630010106000000770019901990025	280-203965	DESENGLOBE	RES162592016	IGAC	6300101060000001680006904980059	280-195754	DESENGLOBE	IN	IGAC
630010106000000770019901990026	280-203966	DESENGLOBE	RES162592016	IGAC	6300101060000001680006904980060	280-195753	DESENGLOBE	IN	IGAC
6300101060000001420042901010001	280-192013	DESENGLOBE	RES48662016	IGAC	6300101060000001680006904980061	280-195696	DESENGLOBE	IN	IGAC
6300101060000001420042901010002	280-192014	DESENGLOBE	RES48662016	IGAC	6300101060000001680006904980062	280-195760	DESENGLOBE	IN	IGAC
6300101060000001680006901010001	280-195452	DESENGLOBE	IN	IGAC	6300101060000001680006904980066	280-195761	DESENGLOBE	IN	IGAC
6300101060000001680006901020002	280-195455	DESENGLOBE	IN	IGAC	6300101060000001680006904980067	280-195762	DESENGLOBE	IN	IGAC
6300101060000001680006901020003	280-195454	DESENGLOBE	IN	IGAC	6300101060000001680006904980074	280-195714	DESENGLOBE	IN	IGAC
6300101060000001680006901020004	280-195453	DESENGLOBE	IN	IGAC	6300101060000001680006904980075	280-195715	DESENGLOBE	IN	IGAC
6300101060000001680006901030001	280-195450	DESENGLOBE	IN	IGAC	6300101060000001680006904980077	280-195657	DESENGLOBE	IN	IGAC
6300101060000001680006901030003	280-195458	DESENGLOBE	IN	IGAC	6300101060000001680006904980078	280-195658	DESENGLOBE	IN	IGAC
6300101060000001680006901040001	280-195457	DESENGLOBE	IN	IGAC	6300101060000001680006904980079	280-195659	DESENGLOBE	IN	IGAC
6300101060000001680006901040004	280-195456	DESENGLOBE	IN	IGAC	6300101060000001680006904980080	280-195660	DESENGLOBE	IN	IGAC
6300101060000001680006901060003	280-195470	DESENGLOBE	IN	IGAC	6300101060000001680006904980081	280-195661	DESENGLOBE	IN	IGAC
6300101060000001680006901060004	280-195469	DESENGLOBE	IN	IGAC	6300101060000001680006904980082	280-195717	DESENGLOBE	IN	IGAC
6300101060000001680006901070003	280-195474	DESENGLOBE	IN	IGAC	6300101060000001680006904980084	280-195719	DESENGLOBE	IN	IGAC
6300101060000001680006901080004	280-195477	DESENGLOBE	IN	IGAC	6300101060000001680006904980086	280-195662	DESENGLOBE	IN	IGAC
6300101060000001680006901090004	280-195481	DESENGLOBE	IN	IGAC	6300101060000001680006904980089	280-195721	DESENGLOBE	IN	IGAC
6300101060000001680006901090001	280-195491	DESENGLOBE	IN	IGAC	6300101060000001680006904980090	280-195665	DESENGLOBE	IN	IGAC
6300101060000001680006902010003	280-195489	DESENGLOBE	IN	IGAC	6300101060000001680006904980091	280-195666	DESENGLOBE	IN	IGAC
6300101060000001680006902020001	280-195474	DESENGLOBE	IN	IGAC	6300101060000001680006904980092	280-195667	DESENGLOBE	IN	IGAC
6300101060000001680006902020002	280-195493	DESENGLOBE	IN	IGAC	6300101060000001680006904980093	280-195722	DESENGLOBE	IN	IGAC
6300101060000001680006902030001	280-195497	DESENGLOBE	IN	IGAC	6300101060000001680006904980094	280-195723	DESENGLOBE	IN	IGAC
6300101060000001680006902030002	280-195496	DESENGLOBE	IN	IGAC	6300101060000001680006904980096	280-195725	DESENGLOBE	IN	IGAC
6300101060000001680006902030003	280-195495	DESENGLOBE	IN	IGAC	6300101060000001680006904980098	280-195727	DESENGLOBE	IN	IGAC
6300101060000001680006902040001	280-195500	DESENGLOBE	IN	IGAC	6300101060000001680006904990001	280-195728	DESENGLOBE	IN	IGAC
6300101060000001680006902050003	280-195503	DESENGLOBE	IN	IGAC	6300101060000001680006904990010	280-195732	DESENGLOBE	IN	IGAC
630010106000000168000690205002	280-195502	DESENGLOBE	IN	IGAC	6300101060000001680006904990016	280-195671	DESENGLOBE	IN	IGAC
6300101060000001680006902060001	280-195506	DESENGLOBE	IN	IGAC	6300101060000001680006904990021	280-195570	DESENGLOB		



Secretaría de Infraestructura Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 65 DEL 19 DE JULIO DE 2017

ANEXO 1 (5 de 15)

Listado de unidades prediales, ordenado por número catastral, sobre las cuales se emite liquidación de distribución individual de la contribución de valorización:

(Convenciones (IGAC: Modificaciones en resoluciones del IGAC, IN: Por Oficio))

NÚMERO CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	MOTIVO DE LA MUTACION	ID PROCESO	TIPO DE SOLICITUD	NÚMERO CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	MOTIVO DE LA MUTACION	ID PROCESO	TIPO DE SOLICITUD
630010106000001680006904990021	280-195584	DESENGLOBE	IN	IGAC	630010106000001680901901970017	280-198539	CAMBIO FICHA	RES85942016	IGAC
630010106000001680006904990022	280-195582	DESENGLOBE	IN	IGAC	630010106000001680901901980001	280-73389	CAMBIO FICHA	RES85942016	IGAC
630010106000001680006904990023	280-195580	DESENGLOBE	IN	IGAC	630010106000001680901901980002	280-73390	CAMBIO FICHA	RES85942016	IGAC
630010106000001680006904990024	280-195641	DESENGLOBE	IN	IGAC	630010106000001680901901980004	280-73392	CAMBIO FICHA	RES85942016	IGAC
630010106000001680006904990027	280-195579	DESENGLOBE	IN	IGAC	630010106000001680901901980005	280-73393	CAMBIO FICHA	RES85942016	IGAC
630010106000001680006904990028	280-195581	DESENGLOBE	IN	IGAC	630010106000001680901901980006	280-73394	CAMBIO FICHA	RES85942016	IGAC
630010106000001680006904990030	280-195585	DESENGLOBE	IN	IGAC	630010106000001680901901980007	280-73395	CAMBIO FICHA	RES85942016	IGAC
630010106000001680006904990032	280-195587	DESENGLOBE	IN	IGAC	630010106000001680901901980008	280-73396	CAMBIO FICHA	RES85942016	IGAC
630010106000001680006904990033	280-195586	DESENGLOBE	IN	IGAC	630010106000001680901901980009	280-73397	CAMBIO FICHA	RES85942016	IGAC
630010106000001680006904990037	280-195592	DESENGLOBE	IN	IGAC	630010106000001680901901980010	280-73398	CAMBIO FICHA	RES85942016	IGAC
630010106000001680006904990038	280-195593	DESENGLOBE	IN	IGAC	630010106000001680901901980011	280-73399	CAMBIO FICHA	RES85942016	IGAC
630010106000001680006904990042	280-195649	DESENGLOBE	IN	IGAC	630010106000001680901901980012	280-73400	CAMBIO FICHA	RES85942016	IGAC
630010106000001680006904990048	280-195599	DESENGLOBE	IN	IGAC	630010106000001680901901980013	280-73401	CAMBIO FICHA	RES85942016	IGAC
630010106000001680006904990049	280-195600	DESENGLOBE	IN	IGAC	630010106000001680901901980014	280-73402	CAMBIO FICHA	RES85942016	IGAC
630010106000001680006904990050	280-195601	DESENGLOBE	IN	IGAC	630010106000001680901901980015	280-73403	CAMBIO FICHA	RES85942016	IGAC
630010106000001680006904990060	280-195553	DESENGLOBE	IN	IGAC	630010106000001680901901990001	280-7379	CAMBIO FICHA	RES85942016	IGAC
630010106000001680006904990061	280-195554	DESENGLOBE	IN	IGAC	630010106000001680901901990002	280-7380	CAMBIO FICHA	RES85942016	IGAC
630010106000001680006904990062	280-195605	DESENGLOBE	IN	IGAC	630010106000001680901901990003	280-7381	CAMBIO FICHA	RES85942016	IGAC
630010106000001680006904990063	280-195606	DESENGLOBE	IN	IGAC	630010106000001680901901990004	280-7382	CAMBIO FICHA	RES85942016	IGAC
630010106000001680006904990064	280-195607	DESENGLOBE	IN	IGAC	630010106000001680901901990005	280-7383	CAMBIO FICHA	RES85942016	IGAC
630010106000001680006904990066	280-195609	DESENGLOBE	IN	IGAC	630010106000001680901901990006	280-7384	CAMBIO FICHA	RES85942016	IGAC
630010106000001680006904990068	280-195556	DESENGLOBE	IN	IGAC	630010106000001680901901990007	280-7385	CAMBIO FICHA	RES85942016	IGAC
630010106000001680006904990077	280-195561	DESENGLOBE	IN	IGAC	630010106000001680901901990008	280-7386	CAMBIO FICHA	RES85942016	IGAC
630010106000001680006904990078	280-195614	DESENGLOBE	IN	IGAC	630010106000001680901901990009	280-7387	CAMBIO FICHA	RES85942016	IGAC
630010106000001680006904990079	280-195615	DESENGLOBE	IN	IGAC	630010106000001680901901990010	280-7388	CAMBIO FICHA	RES85942016	IGAC
630010106000001680006904990081	280-195617	DESENGLOBE	IN	IGAC	630010106000001680901901990002	280-187934	DESENGLOBE	RESS3402015	IGAC
630010106000001680006904990082	280-19562	DESENGLOBE	IN	IGAC	630010106000001680901901990003	280-187923	DESENGLOBE	RESS3402015	IGAC
630010106000001680006904990084	280-195564	DESENGLOBE	IN	IGAC	630010106000001680901901990004	280-187935	DESENGLOBE	RESS3402015	IGAC
630010106000001680006904990088	280-195620	DESENGLOBE	IN	IGAC	630010106000001680901901990005	280-187936	DESENGLOBE	RESS3402015	IGAC
630010106000001680006904990089	280-195621	DESENGLOBE	IN	IGAC	630010106000001680901901990006	280-187937	DESENGLOBE	RESS3402015	IGAC
630010106000001680006904990089	280-195622	DESENGLOBE	IN	IGAC	630010106000001680901901990007	280-187937	DESENGLOBE	RESS3402015	IGAC
630010106000001680006904990090	280-195623	DESENGLOBE	IN	IGAC	630010106000001680901901990008	280-187938	DESENGLOBE	RESS3402015	IGAC
630010106000001680006904990091	280-195624	DESENGLOBE	IN	IGAC	630010106000001680901901990009	280-187939	DESENGLOBE	RESS3402015	IGAC
630010106000001680006904990093	280-195626	DESENGLOBE	IN	IGAC	630010106000001680901901990010	280-187940	DESENGLOBE	RESS3402015	IGAC
630010106000001680006904990095	280-195628	DESENGLOBE	IN	IGAC	630010106000001680901901990011	280-187924	DESENGLOBE	RESS3402015	IGAC
630010106000001680006904990096	280-195629	DESENGLOBE	IN	IGAC	630010106000001680901901990012	280-187925	DESENGLOBE	RESS3402015	IGAC
630010106000001680006904990097	280-195569	DESENGLOBE	IN	IGAC	630010106000001680901901990013	280-187926	DESENGLOBE	RESS3402015	IGAC
630010106000001680006904990098	280-195568	DESENGLOBE	IN	IGAC	630010106000001680901901990014	280-187927	DESENGLOBE	RESS3402015	IGAC
630010106000001680006904990101	280-195566	DESENGLOBE	IN	IGAC	630010106000001680901901990015	280-187928	DESENGLOBE	RESS3402015	IGAC
630010106000001680901901010001	280-73405	CAMBIO FICHA	RES85942016	IGAC	630010106000001680901901010014	280-187929	DESENGLOBE	RESS3402015	IGAC
630010106000001680901901010002	280-73406	CAMBIO FICHA	RES85942016	IGAC	630010106000001680901901010015	280-187930	DESENGLOBE	RESS3402015	IGAC
630010106000001680901901010003	280-73407	CAMBIO FICHA	RES85942016	IGAC	630010106000001680901901010016	280-187931	DESENGLOBE	RESS3402015	IGAC
630010106000001680901901010004	280-73408	CAMBIO FICHA	RES85942016	IGAC	630010106000001680901901010011	280-187932	DESENGLOBE	RESS3402015	IGAC
630010106000001680901901010005	280-73409	CAMBIO FICHA	RES85942016	IGAC	630010106000001680901901010012	280-187933	DESENGLOBE	RESS3402015	IGAC
630010106000001680901901010006	280-73410	CAMBIO FICHA	RES85942016	IGAC	630010106000001680901901020001	280-187944	DESENGLOBE	RESS3402015	IGAC
630010106000001680901901010001	280-73411	CAMBIO FICHA	RES85942016	IGAC	630010106000001680901901020002	280-187945	DESENGLOBE	RESS3402015	IGAC
630010106000001680901901020002	280-73412	CAMBIO FICHA	RES85942016	IGAC	630010106000001680901901020003	280-187951	DESENGLOBE	RESS3402015	IGAC
630010106000001680901901020003	280-73413	CAMBIO FICHA	RES85942016	IGAC	630010106000001680901901020004	280-187946	DESENGLOBE	RESS3402015	IGAC
630010106000001680901901020004	280-73414	CAMBIO FICHA	RES85942016	IGAC	630010106000001680901901020005	280-187943	DESENGLOBE	RESS3402015	IGAC
630010106000001680901901020005	280-73415	CAMBIO FICHA	RES85942016	IGAC	630010106000001680901901030001	280-187949	DESENGLOBE	RESS3402015	IGAC
630010106000001680901901020006	280-73416	CAMBIO FICHA	RES85942016	IGAC	630010106000001680901901030002	280-187950	DESENGLOBE	RESS3402015	IGAC
630010106000001680901901020007	280-73417	CAMBIO FICHA	RES85942016	IGAC	630010106000001680901901030003	280-187951	DESENGLOBE	RESS3402015	IGAC
630010106000001680901901020008	280-73418	CAMBIO FICHA	RES85942016	IGAC	630010106000001680901901030004	280-187946	DESENGLOBE	RESS3402015	IGAC
630010106000001680901901020009	280-73419	CAMBIO FICHA	RES85942016	IGAC	630010106000001680901901030005	280-187947	DESENGLOBE	RESS3402015	IGAC
630010106000001680901901020010	280-73420	CAMBIO FICHA	RES85942016	IGAC	630010106000001680901901030006	280-187948	DESENGLOBE	RESS3402015	IGAC
630010106000001680901901040001	280-73421	CAMBIO FICHA	RES85942016	IGAC	630010106000001680901901040001	280-187955	DESENGLOBE	RESS3402015	IGAC
630010106000001680901901040002	280-73422	CAMBIO FICHA	RES85942016	IGAC	630010106000001680901901040002	280-187956	DESENGLOBE	RESS3402015	IGAC
630010106000001680901901040003	280-73423	CAMBIO FICHA	RES85942016	IGAC	630010106000001680901901040003	280-187957	DESENGLOBE	RESS3402015	IGAC
630010106000001680901901040004	280-73424	CAMBIO FICHA	RES85942016	IGAC	630010106000001680901901040004	280-187952	DESENGLOBE	RESS3402015	IGAC
630010106000001680901901040005	280-73425	CAMBIO FICHA	RES85942016	IGAC	630010106000001680901901050005	280-187954	DESENGLOBE	RESS3402015	IGAC
630010106000001680901901050001	280-73426	CAMBIO FICHA	RES85942016	IGAC	630010106000001680901901050001	280-187961	DESENGLOBE	RESS340201	



Secretaría de Infraestructura Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 65 DEL 19 DE JULIO DE 2017

ANEXO 1 (6 de 15)

Listado de unidades prediales, ordenado por número catastral, sobre las cuales se emite liquidación de distribución individual de la contribución de valorización:

(Convenciones (IGAC: Modificaciones en resoluciones del IGAC, IN: Por Oficio))



Secretaría de Infraestructura Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 65 DEL 19 DE JULIO DE 2017

ANEXO 1 (7 de 15)

Listado de unidades prediales, ordenado por número catastral, sobre las cuales se emite liquidación de distribución individual de la contribución de valorización:

(Convenciones (IGAC: Modificaciones en resoluciones del IGAC, IN: Por Oficio))



Secretaría de Infraestructura Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 65 DEL 19 DE JULIO DE 2017

ANEXO 1 (8 de 15)

Listado de unidades prediales, ordenado por número catastral, sobre las cuales se emite liquidación de distribución individual de la contribución de valorización:

(Convenciones (IGAC: Modificaciones en resoluciones del IGAC, IN: Por Oficio))



Secretaría de Infraestructura Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 65 DEL 19 DE JULIO DE 2017

ANEXO 1 (9 de 15)

Listado de unidades prediales, ordenado por número catastral, sobre las cuales se emite liquidación de distribución individual de la contribución de valorización:

(Convenciones (IGAC: Modificaciones en resoluciones del IGAC, IN: Por Oficio))



Secretaría de Infraestructura Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 65 DEL 19 DE JULIO DE 2017

ANEXO 1 (10 de 15)

Listado de unidades prediales, ordenado por número catastral, sobre las cuales se emite liquidación de distribución individual de la contribución de valorización:

(Convenciones (IGAC: Modificaciones en resoluciones del IGAC, IN: Por Oficio))



Secretaría de Infraestructura Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 65 DEL 19 DE JULIO DE 2017

ANEXO 1 (11 de 15)

Listado de unidades prediales, ordenado por número catastral, sobre las cuales se emite liquidación de distribución individual de la contribución de valorización:

(Convenciones (IGAC: Modificaciones en resoluciones del IGAC, IN: Por Oficio))



Secretaría de Infraestructura Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 65 DEL 19 DE JULIO DE 2017

ANEXO 1 (12 de 15)

Listado de unidades prediales, ordenado por número catastral, sobre las cuales se emite liquidación de distribución individual de la contribución de valorización:

(Convenciones (IGAC: Modificaciones en resoluciones del IGAC, IN: Por Oficio))



Secretaría de Infraestructura Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 65 DEL 19 DE JULIO DE 2017

ANEXO 1 (13 de 15)

Listado de unidades prediales, ordenado por número catastral, sobre las cuales se emite liquidación de distribución individual de la contribución de valorización:

(Convenciones (IGAC: Modificaciones en resoluciones del IGAC, IN: Por Oficio))



Secretaría de Infraestructura Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 65 DEL 19 DE JULIO DE 2017

ANEXO 1 (14 de 15)

Listado de unidades prediales, ordenado por número catastral, sobre las cuales se emite liquidación de distribución individual de la contribución de valorización:

(Convenciones (IGAC: Modificaciones en resoluciones del IGAC, IN: Por Oficio))



Secretaría de Infraestructura Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 65 DEL 19 DE JULIO DE 2017

ANEXO 1 (15 de 15)

Listado de unidades prediales, ordenado por número catastral, sobre las cuales se emite liquidación de distribución individual de la contribución de valorización:

(Convenciones (IGAC: Modificaciones en resoluciones del IGAC, IN: Por Oficio))

NÚMERO CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	MOTIVO DE LA MUTACION	ID PROCESO	TIPO DE SOLICITUD	NÚMERO CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	MOTIVO DE LA MUTACION	ID PROCESO	TIPO DE SOLICITUD
630010107000001640903903020001	280-104321	DESENGLOBE	RES1782016	IGAC	63001010700002510027800000032	280-193264	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000001640903903020002	280-104326	DESENGLOBE	RES1782016	IGAC	63001010700002510027800000033	280-193263	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000001640903903020003	280-104330	DESENGLOBE	RES1782016	IGAC	63001010700002510027800000034	280-193254	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000001640903903030001	280-104322	DESENGLOBE	RES1782016	IGAC	63001010700002510027800000035	280-193255	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000001640903903030002	280-104327	DESENGLOBE	RES1782016	IGAC	63001010700002510027800000036	280-193256	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000001640903903030003	280-104331	DESENGLOBE	RES1782016	IGAC	63001010700002510027800000037	280-193257	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000001640903903040001	280-104323	DESENGLOBE	RES1782016	IGAC	63001010700002510027800000038	280-193258	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000001640903903040002	280-104328	DESENGLOBE	RES1782016	IGAC	630010107000002510027800000039	280-193259	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000001640903903040003	280-104332	DESENGLOBE	RES1782016	IGAC	630010107000002510027800000040	280-193260	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000001640903903050001	280-104324	DESENGLOBE	RES1782016	IGAC	630010107000002510027800000041	280-193261	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000001640903903050002	280-104329	DESENGLOBE	RES1782016	IGAC	630010107000002510027800000042	280-193248	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000001640903903990001	280-195782	DESENGLOBE	RES1782016	IGAC	630010107000002510027800000043	280-193249	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000001640903903990002	280-195783	DESENGLOBE	RES1782016	IGAC	630010107000002510027800000044	280-193250	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000001640903903990003	280-195784	DESENGLOBE	RES1782016	IGAC	630010107000002510027800000045	280-193251	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000001640903903990004	280-195785	DESENGLOBE	RES1782016	IGAC	630010107000002510027800000046	280-193252	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000001640903903990005	280-104355	DESENGLOBE	RES1782016	IGAC	630010107000002510027800000047	280-193253	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000001640903903990006	280-104356	DESENGLOBE	RES1782016	IGAC	630010107000002510027800000048	280-193247	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000001640903903990007	280-104357	DESENGLOBE	RES1782016	IGAC	630010107000002510027800000049	280-193246	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000001640903903990008	280-104358	DESENGLOBE	RES1782016	IGAC	630010107000002510027800000050	280-193245	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000001640903903990009	280-104359	DESENGLOBE	RES1782016	IGAC	630010107000002510027800000051	280-193244	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000001640903903990010	280-104362	DESENGLOBE	RES1782016	IGAC	630010107000002510027800000052	280-193243	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000001640903903990011	280-104361	DESENGLOBE	RES1782016	IGAC	630010107000002510027800000053	280-193242	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000001640903903990012	280-104360	DESENGLOBE	RES1782016	IGAC	630010107000002510027800000054	280-193241	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000001640903908010001	280-195786	DESENGLOBE	RES1782016	IGAC	630010107000002510027800000055	280-193240	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000001640903908010002	280-104350	DESENGLOBE	RES1782016	IGAC	630010107000002510027800000056	280-193239	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000001640903908010003	280-104345	DESENGLOBE	RES1782016	IGAC	630010107000002510027800000057	280-193238	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000001640903908020001	280-104342	DESENGLOBE	RES1782016	IGAC	630010107000002510027800000058	280-193237	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000001640903908020002	280-104346	DESENGLOBE	RES1782016	IGAC	630010107000002510027800000059	280-193236	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000001640903908020003	280-104351	DESENGLOBE	RES1782016	IGAC	630010107000002510027800000060	280-193235	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000001640903908030001	280-104343	DESENGLOBE	RES1782016	IGAC	630010107000002510027800000061	280-193234	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000001640903908030002	280-104347	DESENGLOBE	RES1782016	IGAC	630010107000002510027800000062	280-193233	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000001640903908030003	280-104352	DESENGLOBE	RES1782016	IGAC	630010107000002510027800000063	280-193232	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000001640903908040001	280-104344	DESENGLOBE	RES1782016	IGAC	630010107000002510027800000064	280-193231	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000001640903908040002	280-104348	DESENGLOBE	RES1782016	IGAC	630010107000002510027800000065	280-193230	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000001640903908040003	280-104353	DESENGLOBE	RES1782016	IGAC	630010107000002510027800000066	280-193229	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000001640903908050001	280-104354	DESENGLOBE	RES1782016	IGAC	630010107000002510027800000067	280-193228	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000001640903908050002	280-104349	DESENGLOBE	RES1782016	IGAC	630010107000002510027800000068	280-193227	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000001640903908990001	280-195787	DESENGLOBE	RES1782016	IGAC	630010107000002510027800000069	280-193226	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000001640903908990002	280-195788	DESENGLOBE	RES1782016	IGAC	630010107000002510027800000070	280-193225	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000001640903908990003	280-195789	DESENGLOBE	RES1782016	IGAC	630010107000002510027800000071	280-193202	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000001640903908990004	280-195790	DESENGLOBE	RES1782016	IGAC	630010107000002510027800000072	280-193301	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000001640903908990005	280-104333	DESENGLOBE	RES1782016	IGAC	630010107000002510027800000073	280-193300	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000001640903908990006	280-104334	DESENGLOBE	RES1782016	IGAC	630010107000002510027800000074	280-193299	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000001640903908990007	280-104335	DESENGLOBE	RES1782016	IGAC	630010107000002510027800000075	280-193298	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000001640903908990008	280-104336	DESENGLOBE	RES1782016	IGAC	630010107000002510027800000076	280-193297	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000001640903908990009	280-104337	DESENGLOBE	RES1782016	IGAC	630010107000002510027800000077	280-193296	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000001640903908990010	280-104340	DESENGLOBE	RES1782016	IGAC	630010107000002510027800000078	280-193214	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000001640903908990011	280-104339	DESENGLOBE	RES1782016	IGAC	630010107000002510027800000079	280-193215	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000001640903908990012	280-104338	DESENGLOBE	RES1782016	IGAC	630010107000002510027800000080	280-193216	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000001640903909030001	280-195781	DESENGLOBE	RES1782016	IGAC	630010107000002510027800000081	280-193217	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000002510027800000001	280-193294	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC	630010107000002510027800000082	280-193218	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000002510027800000002	280-193293	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC	630010107000002510027800000083	280-193219	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000002510027800000003	280-193292	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC	630010107000002510027800000084	280-193220	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000002510027800000004	280-183291	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC	630010107000002510027800000085	280-193221	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000002510027800000005	280-193290	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC	630010107000002510027800000086	280-193222	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000002510027800000006	280-193289	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC	630010107000002510027800000087	280-193223	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000002510027800000007	280-193288	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC	630010107000002510027800000088	280-193224	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000002510027800000008	280-193287	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC	630010107000002510027800000089	280-193213	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC
630010107000002510027800000009	280-193286	DESENGLOBE	RES34062016	IGAC	630010107000002510027800000090	280-193212	DE		



Junta Administradora Local Comuna Nueve “Los Fundadores”

Resolución No. 08 TABLA DE CONTENIDO

TITULO I	6
GENERALIDADES	6
CAPITULO I.....	6
DEL REGLAMENTO INTERNO	6
Artículo 1–Definición, Integración Y Período.	6
Artículo 2–Principios Rectores Del Reglamento.	7
Artículo 3–Período.	7
Artículo 4–Interpretación.....	7
Artículo 5–Vacíos Y Deficiencias.	7
Artículo 6–Posesión.	8
TITULO II	8
DE LAS BANCADAS	8
CAPITULO I.....	8
DE LAS DISPOSICIONES PRELIMINARES	8
Artículo 7–Definición.	8
Artículo 8–Constitución De Bancadas.	8
Artículo 9–Actuación En Bancadas.	9
Artículo 10–Facultades De Las Bancadas.	9
Artículo 11–Intervenciones.	9
Artículo 12–Uso De La Palabra.	10
Artículo 13–Número De Intervenciones.	10
Artículo 14–Programación Preferente.....	10
Artículo 15–Reglamentación Especial Para El Desarrollo De Los Debates De Control Político.	11
TITULO III	12
DE LA CORPORACIÓN	12
CAPITULO I.....	12
DE LA MESA DIRECTIVA	12
Composición De La Mesa Directiva.	12
Artículo 16–Elección De La Mesa Directiva.	12
Artículo 17 – Duración De La Mesa Directiva.	13
Artículo 18 - Funciones De La Mesa Directiva.....	13
CAPITULO II	13
DEL PRESIDENTE	13
Artículo 19–Elección.....	13
Artículo 20 – Funciones Del Presidente.....	13

Centro de Desarrollo Comunitario Comuna 8 “Libertadores Carrera 24 A No. 13-58 Barrio Corbones

Teléfono: 737 9877, E-mail: jalc9_fundadores@hotmail.com

Armenia Quindío





Junta Administradora Local Comuna Nueve “Los Fundadores”

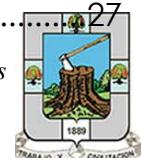
Resolución No. 08

Artículo 21–Revocatoria De Los Actos Del Presidente.....	14
Artículo 22–Ausencia Del Presidente.....	14
Artículo 23–Ausencia De Los Miembros De La Mesa Directiva.....	15
CAPITULO III	15
DEL VICEPRESIDENTE	15
Artículo 24–Elección Del Vicepresidente.....	15
Artículo 25–Funciones Del Vicepresidente.....	15
CAPITULO IV	15
SECRETARIO GENERAL	15
Artículo 26–Elección De La Secretaria.....	15
Artículo 27–Período.....	16
Artículo 28–Funciones Específicas.....	16
Artículo 29–Ausencias Del Secretario.....	17
Artículo 30–Calidades.....	17
CAPITULO V	17
DE LAS COMISIONES.....	17
Artículo 31–Clases.....	17
Artículo 32–Comisiones Permanentes.....	17
Artículo 33–Composición.....	18
Artículo 34–Elección.....	18
Artículo 35–Integración.....	18
Artículo 36–Funciones De Las Comisiones Permanentes.....	18
Artículo 37–Comisión Accidental.....	23
CAPITULO VI	24
CONVOCATORIA, CITACIONES E INFORMES	24
Artículo 38–Convocatoria.....	24
Artículo 39–Citaciones.....	24
Artículo 40–Desarrollo De La Citación.....	25
Artículo 41–Ausencia De Edil O Edil Citante (S).....	25
Artículo 42–Pluralidad De Las Citaciones.....	26
CAPÍTULO VII	26
DE LAS SESIONES Y SUS CLASES	26
Artículo 43–Sesiones Ordinarias.....	26
Artículo 44–Sesiones Extraordinarias.....	26
Artículo 45–Inicio De La Sesión.....	26
Artículo 46–Orden Del Día.....	26
Artículo 47–Modificación Del Orden Del Día.....	27
CAPITULO VIII	27

Centro de Desarrollo Comunitario Comuna 8 “Libertadores Carrera 24 A No. 13-58 Barrio Corbones

Teléfono: 737 9877, E-mail: jalc9_fundadores@hotmail.com

Armenia Quindío

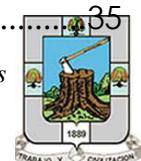




Junta Administradora Local Comuna Nueve “Los Fundadores”

Resolución No. 08

USO DE LA PALABRA Y PROPOSICIONES	27
Artículo 48–Orden De Intervenciones.	27
Artículo 49–Proposiciones.....	27
CAPÍTULO IX	28
QUÓRUM Y LAS VOTACIONES	28
Artículo 50–Quórum.....	28
Artículo 51–Quórum Decisorio.	28
Artículo 52–Reglas De Las Votaciones.	28
Artículo 53–Modalidades De Votación.	29
Artículo 54–Interrupción De La Votación.....	30
Artículo 55–Explicación Del Voto.	30
Artículo 56–Empate.....	30
Artículo 57–Actas.	31
Artículo 58–Voto En Blanco Y Nulos.	31
TITULO III	31
INICIATIVA NORMATIVA Y SU EJECUCIÓN	31
CAPÍTULO I.....	31
DE LOS PROYECTOS	31
Artículo 59–De Los Proyectos De Resolución – Iniciativa.	31
Artículo 60–Del Número De Debates.....	32
Artículo 61–Retiro De Proyectos.	32
Artículo 62–Proyectos No Aprobados.	32
Artículo 63–Proyectos Aprobados.....	32
Artículo 64–De La Urgencia.....	33
Artículo 65–Sanción Y Publicación De Las Resoluciones.	33
Artículo 66–Unidad De Materia.	33
CAPÍTULO II	33
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN	33
Artículo 67–Designación De Ponente.....	33
Artículo 68–Presentación De La Ponencia.	33
Artículo 69–Primer Debate.	34
Artículo 70–Ponencia Del Proyecto.	34
Artículo 71–Discusión Del Proyecto.	34
Artículo 72–Votación En Primer Debate.....	34
Artículo 73–Lectura.	35
Artículo 74–Votación Por Partes.	35
Artículo 75–Artículos Nuevos.....	35
Artículo 76–Modificaciones Al Proyecto.....	35

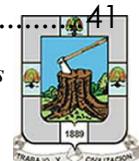




Junta Administradora Local Comuna Nueve “Los Fundadores”

Resolución No. 08

Artículo 77-Trámite De Las Modificaciones	36
Artículo 78-Archivo De Proyectos	36
TÍTULO IV	36
DEL COMPORTAMIENTO	36
CAPITULO I	36
DISCIPLINA DE LAS SESIONES Y SUS SANCIONES	36
Artículo 79-Competencia	36
Artículo 80-El Público	37
Artículo 81-Los Ediles	37
Artículo 82-Exhortación	37
Artículo 83-Comportamiento En El Recinto	37
Artículo 84-Cesación En El Uso De La Palabra	37
Artículo 85-Retiro Del Recinto	38
Artículo 86-Faltas De Asistencia Y De Respeto	38
Artículo 87-Del Respeto A Los Integrantes De La Junta Por Parte De Un Edil	38
Artículo 88-Del Respeto A Los Integrantes De La Junta Por Parte De Un Funcionario	38
CAPITULO II	39
MOCIONES	39
Artículo 89-Moción	39
Artículo 90-Moción Principal	39
Artículo 91-Moción De Orden	39
Artículo 92-Moción De Información	39
Artículo 93-Moción De Procedimiento	39
Artículo 94-Moción De Suficiente Ilustración	39
Artículo 95-Moción De Aclaración	40
TÍTULO V	40
DISPOSICIONES GENERALES	40
CAPITULO I	40
DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	40
Artículo 96-De Los Mecanismos De Participación Ciudadana	40
TÍTULO VI	40
ESTATUTO DEL EDIL	40
CAPÍTULO I	40
RÉGIMEN LEGAL	40
Artículo 97-Calidades	40
Artículo 98-Faltas Absolutas	40





Junta Administradora Local Comuna Nueve “Los Fundadores”

Resolución No. 08

Artículo 99–Faltas Temporales.....	41
Artículo 100 – Licencias.	41
Artículo 101–Renuncia.	42
Artículo 102–Incapacidad Física Permanente.....	42
Artículo 103–Pérdida De La Investidura Del Edil.....	42
Artículo 104–Declaratoria De Nulidad De La Elección.....	42
Artículo 105–Interdicción Judicial.....	43
Artículo 106–Incapacidad Física Transitoria.	43
Artículo 107–Ausencia Forzosa E Involuntaria.....	43
Artículo 108–Suspensión Provisional De La Elección.....	43
Artículo 109–Causales De Destitución.	43
Artículo 110–Aplicación De Las Sanciones De Destitución Y De Suspensión ..	44
Artículo 111–Forma De Llenar Vacancias Absolutas.....	44
Artículo 112–Inhabilidades.....	44
Artículos 113–Incompatibilidades.	45
Artículo 114–Duración De Las Incompatibilidades.....	45
TÍTULO VII	46
DISPOSICIONES VARIAS	46
Artículo 116–Verificación De Asistencia.....	46
Artículo 117–Asistentes A Las Sesiones.	46
Artículo 118 - De Las Solicitudes.	46
Artículo 119–Inventario.....	46
Artículo 120–Representación Legal Y Utilización De La Papelería.....	46
Artículo 121–Publicación Del Reglamento.	47
Artículo 122–Vigencia.....	47





Junta Administradora Local Comuna Nueve "Los Fundadores"

Resolución No. 08

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL NUEVO REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL COMUNA NUEVE "LOS FUNDADORES"

La JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL COMUNA NUEVE "LOS FUNDADORES" en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por las Leyes 134, 136 de 1994, la ley 1551 de 2012, ley 1757 de 2015 y el Acuerdo 007 del 10 de mayo de 1997, Ley 617 del 6 de octubre de 2000 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 20 del Acuerdo Municipal 007 de mayo 10 de 1997, asignó a las Juntas Administradoras Locales la responsabilidad de la elaboración de su propio reglamento interno y determinó que éste debe definir su funcionamiento, número de sesiones, horas y demás conferidas por el Acuerdo 007 de mayo 10 de 1997, la Ley 136 y la Constitución Nacional y,

Que en uso de esa facultad y atendiendo la necesidad de establecer un régimen de organización interna que permita un adecuado cumplimiento de las funciones conferidas por el Artículo 17 del Acuerdo No. 007 del 10 de mayo de 1997.

RESUELVE

TITULO I GENERALIDADES CAPITULO I DEL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 1-Definición, Integración Y Período.

La Junta Administradora Local Comuna Nueve "Los Fundadores", es una Corporación Político Administrativa de elección popular, integrada por nueve (9) miembros que determina el Acuerdo 007 de mayo 10 de 1997. Sus miembros se denominan Ediles, quienes representan al pueblo y en ejercicio de sus funciones, deberán actuar en bancadas. Su periodo de elección es de 4 años.





Junta Administradora Local Comuna Nueve "Los Fundadores"

Resolución No. 08

Artículo 2–Principios Rectores Del Reglamento.

Como estatuto que reglamenta el funcionamiento operacional de una Corporación Pública al servicio de los intereses generales, las actuaciones de los Ediles y las Bancadas a las que éstos pertenezcan, deberán desarrollarse con sujeción a los principios generales de la Función Administrativa en el Artículo 209 inciso 1º de la Constitución Política de 1991 y los Artículos 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 5 de la ley 136 de 1994.

Artículo 3–Período.

El período será el que corresponde al Concejo Municipal de Armenia de acuerdo con la Constitución, las normas y la ley 136 de 1994, sesionará en los siguientes períodos:

- a.** El primer período de sesiones será del Dos (02) de Enero (*Primer Lunes del mes*), al treinta y Uno (31) de marzo (*Último Lunes del mes*).
- b.** El segundo Período será del Primero (01) de mayo (*Primer Lunes de mes*) al Treinta y Uno (31) de julio (*Último martes de mes*).
- c.** El tercer período será del Primero (01) de septiembre (*Primer Lunes de mes*) al Treinta (30) de Noviembre (*Último Lunes de mes*).

Parágrafo 1: *Si por cualquier causa la Junta Administradora Local Comuna Nueve "Los Fundadores" no pudiere reunirse en las fechas indicadas, lo hará tan pronto como fuere posible dentro del período correspondiente.*

Artículo 4–Interpretación.

Las dudas relacionadas con la interpretación de este reglamento deberán ser resueltas mediante proposición aprobada por la plenaria teniendo siempre en observancia la constitución y las leyes.

Artículo 5–Vacíos Y Deficiencias.

Los vacíos que surjan en la interpretación de este reglamento se llevarán en primer orden por la analogía, las normas constitucionales, las disposiciones legales, los principios generales del derecho. Solo se podrá modificar este reglamento después de surgir el trámite de cualquier proyecto de resolución.





Junta Administradora Local Comuna Nueve "Los Fundadores"

Resolución No. 08

Artículo 6–Posesión.

Los Ediles de la Junta Administradora tomarán posesión ante el Alcalde Municipal respectivo, colectiva o individualmente como requisito previo para el desarrollo de sus funciones.

TITULO II DE LAS BANCADAS CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 7–Definición.

Para los efectos del presente Acuerdo, de conformidad con el Artículo 1 de la Ley 974 de 2005, los miembros de las Corporaciones Públicas elegidos por un mismo partido, movimiento social o grupo significativo de ciudadanos, constituyen una Bancada en la respectiva corporación.

Cada miembro de la Junta pertenecerá exclusivamente a la Bancada del partido, movimiento político, social o grupo significativo de ciudadanos por el cual fue elegido.

Parágrafo: *Son los partidos y movimientos políticos los competentes para determinar, de manera general, los asuntos de conciencia y establecer un régimen disciplinario, que incluirá la gradualidad y las sanciones correspondientes por el incumplimiento a la obligación de actuar en Bancadas en la Junta Administradora Local Comuna Nueve "Los Fundadores".*

Artículo 8–Constitución De Bancadas.

Las Bancadas de la Junta Administradora Local Comuna Nueve "Los Fundadores" deberán constituirse durante la primera reunión ordinaria del período de sesiones. Al efecto, los Ediles pertenecientes a un mismo partido o movimiento político, por el cual se inscribieron para la elección respectiva, deberán entregar a la Secretaría de la Corporación, documento en el que especifiquen los nombres y apellidos de los Ediles que integran la Bancada respectiva, y la especificación de aquel que haya sido designado como vocero de la misma, así como los nombres de quienes desempeñan otras actividades directivas en dicho organismo.

El Edil que haya sido determinado como vocero de la respectiva Bancada, recibirá el nombre de coordinador del grupo de Ediles que representa. Sólo existirá un





Junta Administradora Local Comuna Nueve “Los Fundadores”

Resolución No. 08

coordinador por Bancada constituida.

Una vez constituida, la Bancada deberá informar de ello a la Presidencia de la Junta, mediante nota firmada por todos sus miembros integrantes, determinando específicamente el nombre de su coordinador.

Artículo 9–Actuación En Bancadas.

En cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2 de la Ley 974 de 2005, los miembros de cada Bancada actuarán en grupo y coordinadamente, y emplearán mecanismos democráticos para tomar sus decisiones al interior de la Junta en todos los temas que los estatutos de sus respectivos partidos o movimientos políticos no establezcan como de conciencia.

Artículo 10–Facultades De Las Bancadas.

Son facultades de las Bancadas existentes en la Junta Administradora Local Comuna Nueve “Los Fundadores”:

- 1)** Promover citaciones o debates de control político, e intervenir en ellos a través de sus respectivos voceros o portavoces.
- 2)** Participar en voz en las sesiones plenarias de la Junta.
- 3)** Intervenir a través de sus voceros o portavoces en las sesiones en las que se discutan y se voten proyectos de acuerdo.
- 4)** Presentar mociones.
- 5)** Hacer interpelaciones.
- 6)** Solicitar votaciones nominales y en bloque.
- 7)** Solicitar verificaciones de quórum.
- 8)** Solicitar mociones de orden, de suficiente ilustración y las demás establecidas en el presente reglamento.
- 9)** Postular candidatos.

Artículo 11–Intervenciones.

Para hacer uso de la palabra en sesiones plenarias o de comisión permanente se requiere autorización previa de la Presidencia.

La intervención de la Bancada será conforme a la Ley vigente, la cual se realizará a través del vocero determinado para el efecto.

La mesa directiva fijara el tiempo de las intervenciones de cada uno de los oradores, teniendo en cuenta la extensión del proyecto y la complejidad de la





Junta Administradora Local Comuna Nueve “Los Fundadores”

Resolución No. 08

materia.

Artículo 12–Uso De La Palabra.

El uso de la palabra se concederá con sujeción al siguiente orden:

- 1.** A (los) autor (es) y ponente (s) que sustente (n) su informe, la proposición o razón de la citación.
- 2.** A los voceros y miembros de las bancadas, el tiempo de intervención será hasta de veinte (20) minutos por grupo. Cuando la bancada represente al menos al veinte por ciento de las curules, el tiempo de intervención podrá ampliarse hasta por diez minutos más.
- 3.** Los voceros podrán intervenir al comienzo de cada debate para fijar la posición de sus colectividades.
- 4.** Los servidores públicos que tengan derecho a intervenir.
- 5.** Los voceros de las bancadas podrán intervenir nuevamente y se cerrarán las intervenciones.

Parágrafo: Ningún orador podrá referirse a un tema diferente del que se encuentra en discusión, y su desconocimiento obligará a la Presidencia a llamar la atención y suspender el derecho para continuar en la intervención.

Artículo 13–Número De Intervenciones.

No se podrá intervenir más de dos (2) veces en la discusión de un proyecto de acuerdo, proposición o en su modificación, con excepción del autor del mismo o de los voceros de las Bancadas.

No se podrá hablar más de una vez cuando se trate de:

- 1.** Proposiciones para alterar o diferir el orden del día.
- 2.** Cuestiones de orden.
- 3.** Proposiciones de suspensión o que dispongan iniciar o continuar en el orden del día.
- 4.** Apelaciones a lo resuelto por la Presidencia, o revocatoria.
- 5.** Proposiciones para que un proyecto regrese a primer debate.

Artículo 14–Programación Preferente.

Los proyectos de acuerdo o proposiciones presentados a nombre de una Bancada programaran en el orden del día de las comisiones permanentes o en la plenaria, de manera preferente, sobre las que hayan presentado a título personal los





Junta Administradora Local Comuna Nueve “Los Fundadores”

Resolución No. 08

Ediles, miembros de la junta.

Artículo 15–Reglamentación Especial Para El Desarrollo De Los Debates De Control Político.

Para la realización de los debates en la Junta, en desarrollo de su función de control político, se observarán las siguientes reglas preferentes:

- 1.** Para promover citaciones o debates de control político, deberá haber sido por lo menos una Bancada responsable de la citación, que tendrá derecho a designar uno o varios ponentes que intervendrán al inicio del debate hasta por veinte minutos.

De igual forma, varias Bancadas podrán agruparse como una sola para efectos de adelantar debates de control político. Con todo, la coadyuvancia de una Bancada a otra no concederá a la coadyuvante los derechos de la bancada citante, de suerte que en esos eventos será menester determinar concretamente el nombre de la bancada citante.

- 2.** A continuación, la Administración Municipal dispondrá de un tiempo de treinta (30) minutos prorrogables, a criterio de la Presidencia, que podrá distribuirse proporcionalmente entre el número de servidores públicos citados.
- 3.** Posteriormente, se escucharán las posiciones del o de los voceros que para el respectivo debate designen las Bancadas no citantes, las cuales podrán extenderse máximo hasta por veinte (20) minutos. Cuando la Bancada represente al menos el veinte (20) por ciento de las curules, el tiempo de intervención podrá ampliarse hasta por diez (10) minutos más.
- 4.** A continuación, intervendrán los oradores debidamente inscritos, hasta por un tiempo de diez (10) minutos. La Presidencia podrá modificar el tiempo de la intervención, dependiendo del número de inscripciones programadas, pero en ningún caso las intervenciones podrán ser inferiores a cinco (5) minutos.
- 5.** En ese punto, la Administración Municipal podrá intervenir nuevamente hasta durante diez (10) minutos, que podrán prorrogarse por el mismo tiempo, a juicio de la Presidencia.
- 6.** Finalmente, el vocero de la Bancada citante y el de las no citantes, si a bien lo consideran, dispondrán de diez (10) minutos adicionales para rendir su informe de conclusiones y presentar proposiciones a consideración de la Corporación.





Junta Administradora Local Comuna Nueve “Los Fundadores”

Resolución No. 08

7. Realizado lo anterior, la presidencia dará por terminada la sesión de control político.

TITULO III DE LA CORPORACIÓN CAPITULO I DE LA MESA DIRECTIVA

Composición De La Mesa Directiva.

Estará compuesta por Presidente, Vicepresidente y Secretaria.

Artículo 16–Elección De La Mesa Directiva.

En la primera vigencia del periodo de la Junta Administradora Local Comuna Nueve “Los Fundadores” se realizará la elección de la Junta Directiva para dicha corporación, la cual tendrá en cuenta el siguiente procedimiento.

Los ediles pertenecientes a la Junta Administradora Local Comuna Nueve “Los Fundadores”, se reunirán en los primeros tres (03) días hábiles después de la posesión realizada ante el Alcalde Municipal de Armenia para realizar la correspondiente elección. Se nombrará un presidente Ad-hoc, quien deberá ser uno de los ediles de la comuna, quien llevara a cabo el procedimiento de postulaciones para el cargo de Presidente de la Junta Administradora Local Comuna Nueve “Los Fundadores” y quien tomará juramento a la persona que elijan para desempeñar dicho cargo. El presidente elegido por los ediles para la correspondiente vigencia, realizará las mismas acciones encaminadas a elegir al vicepresidente y a proponer el nombre de la Secretaria que desempeñara sus funciones para la Junta Administradora Local.

Para los demás periodos en los que se deba elegir la mesa Directiva de la Junta Administradora Local Comuna Nueve “Los Fundadores”, se seguirá el mismo procedimiento de elección, y se tendrá en cuenta, que deberá ser la Junta Directiva de la correspondiente vigencia la que realizará el proceso de postulación en sesión prevista para tal fin, para determinar quiénes ocuparan dicho cargo para la siguiente vigencia.

Parágrafo. *Para la elección de la Secretaria se abrirán las correspondientes postulaciones de hojas de vida de los ciudadanos o ciudadanas interesados en ocupar dicho cargo, en el último periodo de sesiones ordinarias de la Junta*





Junta Administradora Local Comuna Nueve "Los Fundadores"

Resolución No. 08

Administradora Local Comuna Nueve "Los Fundadores".

Artículo 17 – Duración De La Mesa Directiva.

La mesa directiva ejercerá sus funciones por un periodo de un (01) año, contado a partir de la fecha en que se elijan sus miembros.

Artículo 18 - Funciones De La Mesa Directiva.

La mesa directiva como órgano de dirección permanente de la Junta Administradora, tiene las siguientes funciones:

- a)** Integrar las Comisiones accidentales para conocer en primera instancia las resoluciones, cuando no se hubieren conformado las Comisiones Permanentes.
- b)** Fijar a través de resolución el horario y duración de las intervenciones de los particulares en la discusión de los proyectos de resolución en primera instancia.
- c)** Suscribir las resoluciones y proposiciones de la Junta Administradora Local de la Comuna Nueve "Los Fundadores", a más tardar tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firmada la resolución.
- d)** Firmar y remitir a la oficina de banco de proyectos o a la autoridad competente, para su trámite correspondiente, los proyectos de resolución aprobados por la Junta.
- e)** Expedir moción de duelo y de reconocimiento cuando ello sea conducente, pero sin que ello se convierta en elogios o promociones prohibidas por la ley.
- f)** Aceptar la renuncia que presenten los Ediles de su investidura.
- g)** Utilizar un lenguaje respetuoso y serio sin exceso de adjetivos y arcaísmos.
- h)** Las demás que le asigne la ley y éste reglamento.

CAPITULO II DEL PRESIDENTE

Artículo 19–Elección.

La Junta Administradora Local, nombrará un presidente para un período de un (01) año, y asumirá sus funciones ante los demás miembros de la Junta. Su elección será por mayoría simple.

Artículo 20 – Funciones Del Presidente.

Son funciones del presidente las siguientes:

- a.** Citar a los miembros de la Junta a las sesiones ordinarias y extraordinarias.





Junta Administradora Local Comuna Nueve “Los Fundadores”

Resolución No. 08

- b.** Presidir y dirigir las reuniones de la Junta y mantener el orden en las sesiones.
- c.** Delegar en el Vicepresidente las funciones de dirección de las sesiones cuando este lo considere pertinente.
- d.** Actuar en representación de la Junta, en los actos y actividades que legalmente le corresponda.
- e.** Firmar conjuntamente con el Secretario, las actas de las reuniones, las resoluciones y la correspondencia.
- f.** Cumplir y hacer cumplir la ley, los acuerdos, las resoluciones y el presente reglamento.
- g.** Declarar abierta y cerrada la sesión, así como las respectivas discusiones.
- h.** Decidir sobre el curso que debe darse a las comunicaciones o documentos que se reciben.
- i.** Velar por el buen desempeño de las funciones de los Ediles de la Junta.
- j.** Formular ante las autoridades competentes, las consultas necesarias para el buen desempeño de sus funciones.
- k.** Presentar para estudio, los programas y proyectos a desarrollar en la comuna y designar las Comisiones que sean necesarias para su estudio.
- l.** Dar posesión al Vicepresidente y al Secretario.
- m.** Velar por la seguridad de la labor acudiendo a cualquier instancia institucional.
- n.** Disponer las medidas necesarias para hacer efectiva la declaratoria de nulidad de la elección de un Edil.
- o.** Rendir informes de gestión a la Junta en pleno, una vez terminado el período, para el cual fue elegido como presidente.
- p.** Requerir y amonestar a los Ediles cuando estos presenten comportamientos inapropiados en las sesiones.
- q.** Iniciar los procedimientos necesarios para declarar las vacancias de los Ediles de la Junta Administradora Local Comuna Nueve “Los Fundadores”.
- r.** Las demás que le otorgue la ley y el presente reglamento.

Artículo 21–Revocatoria De Los Actos Del Presidente.

Las decisiones del Presidente son revocables por él y apelables ante la plenaria las cuales deben ser resueltas de inmediato y de pleno.

Artículo 22–Ausencia Del Presidente.

Ante la falta absoluta del Presidente, se convocará una sesión para elegir nueva Mesa Directiva, por el período restante. Este procedimiento se observará en caso de falta absoluta del Presidente. (Art. 63 Ley 136/94 Acto Legislativo No 3 de 1993).





Junta Administradora Local Comuna Nueve “Los Fundadores”

Resolución No. 08

Artículo 23–Ausencia De Los Miembros De La Mesa Directiva.

Si Transcurridos quince (15) minutos después de la hora citada sin que comparezca el presidente, la sesión la presidirá el vicepresidente o en su defecto el Edil que encabece la lista en orden alfabético de apellidos, de presentarse igualdad se recurrirá al nombre.

Parágrafo: *Si transcurridos quince (15) minutos después de la hora citada no hubiese quórum reglamentario se levantará la sesión y en el acta quedará plasmado el desarrollo de la misma.*

CAPITULO III DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 24–Elección Del Vicepresidente.

La Plenaria de la Junta Administradora Local, elegirá un Vicepresidente con el mismo procedimiento y para un período igual al del Presidente. El Vicepresidente asumirá sus funciones ante el Presidente de la Junta.

Artículo 25–Funciones Del Vicepresidente.

Son funciones del vicepresidente, entre otras las siguientes:

- ◆ Suplir las faltas absolutas, temporales o accidentales del Presidente.
- ◆ Colaborar con el Presidente en el cumplimiento de las leyes, acuerdos, resoluciones y el presente reglamento.
- ◆ Coordinar las labores de las Comisiones que se crean por la junta.
- ◆ Las demás que determinen las leyes, los acuerdos, las resoluciones, el presente reglamento o las que delegue el Presidente.

CAPITULO IV SECRETARIO GENERAL

Artículo 26–Elección De La Secretaría.

Su elección será por mayoría simple mediante la promoción de varias hojas de vida, que serán presentadas inmediatamente después de la posesión de los Ediles; su elección tendrá lugar, después de un estudio hecho por cada uno de los Ediles, la presentación de una prueba de conocimiento y una entrevista; su

Centro de Desarrollo Comunitario Comuna 8 “Libertadores Carrera 24 A No. 13-58 Barrio Corbones

Teléfono: 737 9877, E-mail: jalc9_fundadores@hotmail.com

Armenia Quindío





Junta Administradora Local Comuna Nueve "Los Fundadores"

Resolución No. 08

posesión se llevará a cabo en los primeros diez (10) días del mes de enero.

Parágrafo: La reelección o ratificación para la Secretaría se hará mediante resolución.

Artículo 27–Período.

El Secretario (a) es elegido para un período de un (1) año, pudiendo ser reelegido para el período constitucional año tras año, la Junta elegirá o reelegirá a dicho funcionario. Compréndase el período entre los días dos (2) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del respectivo año.

Parágrafo: Esto mientras la Junta Administradora Local Comuna Nueve "Los Fundadores" este conformada por los mismos miembros, en caso contrario se deberá esperar a que los nuevos miembros tomen posesión de sus cargos.

Artículo 28–Funciones Específicas.

Son funciones Específicas del Secretario las siguientes:

- a. Registrar y certificar la asistencia de los Ediles a las sesiones.
- b. Asistir a las sesiones plenarias.
- c. Dar lectura en voz alta a las proposiciones, proyectos de resolución, documentos y demás comunicaciones que hagan parte del orden del día.
- d. Verificar y notificar los resultados de las votaciones.
- e. Poner en conocimiento del Presidente los documentos recibidos por la Secretaría.
- f. Redactar y remitir las notas oficiales que le solicite la Mesa Directiva, el Presidente y la documentación que requieran los Ediles.
- g. Llevar y firmar las actas y resoluciones conforme al reglamento.
- h. Ejercer la secretaría de la Junta y de la Mesa Directiva, así como de sus reuniones.
- i. Remitir, previa firma de la Mesa Directiva, para su publicación en la gaceta del Concejo o de la Administración Municipal las resoluciones que se aprueben en la Junta y las decisiones de la Mesa Directiva que deben ser publicadas.
- j. Notificar las citaciones aprobadas por la Junta Administradora Local Comuna Nueve "Los Fundadores".
- k. Trasladar al Archivo de la Corporación todos los documentos, estudios realizados y restringidos que hubiesen servido para la discusión de





Junta Administradora Local Comuna Nueve "Los Fundadores"

Resolución No. 08

resoluciones. También los informes de las diversas autoridades públicas y privadas.

- I. Redactar y remitir las citaciones a sesiones de la Junta, Mesa Directiva y Comisiones con sus anexos y documentos respectivos; y los demás aprobados por la Junta, La Mesa Directiva o las Comisiones.
- m. Las demás funciones que le asigne el Presidente, las resoluciones y la ley.

Artículo 29–Ausencias Del Secretario.

La Falta absoluta del Secretario dará lugar a nueva elección para el período que hiciere falta. En caso de ausencia temporal, la Junta nombrará un Secretario Provisional, con las mismas reglas en que se elige la Secretaria.

Artículo 30–Calidades.

Para ocupar el cargo de Secretario de la Junta Administradora Local Comuna Nueve "Los Fundadores", debe acreditar:

- ✓ Diploma de Bachiller.
- ✓ Tener conocimiento en Secretariado General y Sistemas.
- ✓ Presentar Hoja de Vida ante la JAL
- ✓ Incribirse ante el Presidente de la JAL
- ✓ Ser residente en la Comuna 9 "Los Fundadores".

CAPITULO V DE LAS COMISIONES

Artículo 31–Clases.

Durante el período constitucional funcionaran en la Junta Administradora Local Comuna Nueve "Los Fundadores" Comisiones Permanentes y Comisiones Accidentales.

Artículo 32–Comisiones Permanentes.

Las Comisiones Permanentes se dedicarán en sus deliberaciones, al examen de los temas que le sean propios, aprobar o negar en primer debate, los proyectos de resolución que le sean sometidos a su consideración.

Parágrafo: Una vez conformadas las Comisiones se deberán reglamentar.





Junta Administradora Local Comuna Nueve "Los Fundadores"

Resolución No. 08

Artículo 33–Composición.

Las Comisiones Reglamentarias Permanentes serán integradas hasta por tres (3) Ediles y todo Edil deberá hacer parte y pertenecer por lo menos a una de ellas y a no más de dos (2).

Las Comisiones Permanentes tendrán un ponente y la Secretaría estará a cargo de su relatoría.

El período de las comisiones reglamentarias permanentes será de un (01) año, contado a partir de la fecha en que se elijan a sus miembros.

Parágrafo 1: *Los integrantes de la mesa directiva (presidente y vicepresidente) podrán hacer parte de las comisiones permanentes de la misma forma que los demás Ediles.*

Parágrafo 2: *Las Comisiones deberán presentar informe ante la Mesa Directiva de la gestión realizada.*

Artículo 34–Elección.

La elección de los Ediles para la integración de las Comisiones Permanentes, será hecha por el pleno de la Junta, en la reunión de instalación del primer año del período legal de la Junta, al mismo tiempo que la integración de Mesa Directiva y por el mismo sistema.

Artículo 35–Integración.

La Junta Administradora Local Comuna Nueve "Los Fundadores" integrará las siguientes comisiones permanentes:

- 1.** Comisión del Plan o de Presupuesto.
- 2.** Comisión de Educación, Salud, Servicios Públicos e Infraestructura Vial y Locativa.
- 3.** Comisión de Cultura, Turismo, Recreación y Deportes.
- 4.** Comisión de Participación Ciudadana, Control y Desarrollo Comunitario.
- 5.** Comisión de Ética Pública.

Artículo 36–Funciones De Las Comisiones Permanentes.

Las Comisiones Permanentes tendrán las siguientes funciones:





Junta Administradora Local Comuna Nueve "Los Fundadores"

Resolución No. 08

▪ COMISIÓN DEL PLAN O DE PRESUPUESTO:

- a)** Establecer con la Administración Municipal y el Concejo, los procedimientos y mecanismos para la participación de la Junta en la elaboración de los planes y programas municipales de desarrollo económico y social y de obras públicas.
- b)** Presentar a la Junta en pleno para su gestión y trámite ante la Administración Municipal y el Concejo Municipal, el estudio para debate el proyecto de plan de desarrollo económico y social de la comuna y de presupuesto de gastos de la Junta Administradora Local Comuna Nueve "Los Fundadores" para cada vigencia fiscal.

El proyecto del Plan de Desarrollo deberá llevar un anexo contentivo del plan de inversiones correspondiente al plan, que será concertado con la administración para efecto de su inclusión dentro del plan general de desarrollo, sus planes y programas anuales de inversión y sus presupuestos anuales.

- c)** Rendir concepto acerca de la conveniencia de las partidas presupuestales solicitadas a la administración o propuestas por el Alcalde, antes de la presentación del proyecto al Concejo Municipal. Para estos efectos, el Alcalde está obligado a brindar a los miembros de la Junta Administradora Local, toda la información disponible.
- d)** Distribuir partidas globales con sujeción a los planes de desarrollo municipales, atendiendo las necesidades básicas insatisfechas de la comunidad, garantizando la participación ciudadana.
- e)** Recomendar la aprobación de determinados impuestos y contribuciones.
- f)** Proponer motivadamente la inclusión en el presupuesto municipal, de partidas para ejecutar los planes y programas adoptados para el área de su jurisdicción.
- g)** Sugerir al Concejo y demás autoridades municipales, la expedición de determinadas medidas y velar por el cumplimiento de sus decisiones.
- h)** Rendir ponencia sobre los proyectos de resolución referentes a la planeación del desarrollo local.
- i)** Solicitar a la administración municipal y a sus dependencias, la información y documentación que requiere para el desarrollo de sus funciones.
- j)** Las demás que por su naturaleza le correspondan y no estén atribuidas específicamente a otra comisión u órgano de Junta.





Junta Administradora Local Comuna Nueve “Los Fundadores”

Resolución No. 08

- COMISIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA VIAL Y LOCATIVA.**
- a. Velar por la eficiente cobertura y prestación de los servicios públicos sociales de educación, atención en salud y seguridad social en la jurisdicción de la comuna y la conservación, mejoramiento, reparación y adecuación de la Infraestructura física educativa y de salud, pública.
- b. Presentar planes y proyectos de inversión social relativos a los sectores sociales que abarcan sus funciones.
- c. Dirigir la recolección de información estadística en estas materias dentro de la jurisdicción de la Junta, para efectos de la propuesta de inversión social por parte del municipio en estas áreas sociales.
- d. Velar por la buena integración y funcionamiento de los comités de participación comunitaria en salud y las empresas solidarias de salud que existan en su área de jurisdicción.
- e. Velar por la buena marcha de los gobiernos escolares y propender por el fortalecimiento de la comunidad educativa de los establecimientos de educación pública de la comuna y la participación democrática de la comunidad en su gestión, vigilancia y control.
- f. Solicitar a la administración municipal y a sus dependencias, la información y documentación que requiera para el desarrollo de sus funciones.
- g. Establecer con la administración municipal a través de las entidades y dependencias competentes del Concejo Municipal, los procedimientos y los mecanismos para la participación de la Junta en la elaboración de los planes y programas municipales de desarrollo educativo, de salud y seguridad social anual que debe formular concertadamente el municipio por mandato expreso de la ley.
- h. Establecer con la Administración Municipal y el Concejo, los procedimientos y mecanismos para la participación de la Junta y de la comunidad, en la gestión, vigilancia y control de la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la comuna.
- i. Formular el programa permanente de Formación Ciudadana que por mandato de la Ley 136 de 1994, debe desarrollar la Junta entre todos los sectores sociales de la comuna.
- j. Gestionar talleres de capacitación y actividades culturales y educativas para los demás miembros de la Junta Administradora Local.





Junta Administradora Local Comuna Nueve “Los Fundadores”

Resolución No. 08

- k.** Visitar y controlar la prestación de Servicios Públicos en la Comuna y las inversiones que se realicen.
- l.** Las demás relacionadas con los asuntos de su competencia y que no estén atribuidas a otras comisiones y órganos de la Junta.

▪ COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO, RECREACIÓN Y DEPORTES.

- a.** Promover en coordinación con las instituciones deportivas y de recreación del municipio actividades que auxilien a los clubes deportivos.
- b.** Promover en coordinación con las instituciones deportivas y de recreación del municipio actividades que proyecten la educación física, el esparcimiento y el bueno uso del tiempo libre.
- c.** Gestionar para que el Plan de Desarrollo de la Comuna periódicamente, se incluya el mantenimiento y remodelación de los polideportivos al igual que la creación de los mismos donde no existen.
- d.** Intervenir ante los organismos deportivos del municipio a fin de lograr partidas económicas que auxilien a los clubes deportivos organizados en la comuna en lo referente a su dotación y posible mantenimiento.
- e.** Adelantar en conjunto con las diferentes Juntas de Acción Comunal para hacer la representación deportiva en las Justas del Orden Municipal que sean convocadas por las autoridades deportivas del municipio.
- f.** Organizar olimpiadas deportivas internas entre los diferentes barrios que conforman la Comuna.

- g.** Promover, fortalecer y apoyar los grupos artísticos de la comuna tales como: Bandas Musicales, Grupos de Teatro, Música Folklórica, pintura y otros.
- h.** Apoyar e incentivar las festividades aniversarias de los barrios y comunas de Armenia.
- i.** Relacionar la información turística de la Comuna Nueve, con el fin de identificar potencialidades turísticas.
- j.** Velar por la conservación y mantenimiento de los bienes culturales de la Comuna Nueve (9).
- k.** Solicitar a la Administración Municipal y a sus dependencias, la información que se requiere para el desarrollo de sus funciones.
- l.** Promover la elaboración de inventarios de Atractivos Turísticos de la Comuna Nueve (9).
- m.** Presentar planes y proyectos que promuevan la cultura y el turismo de la Comuna Nueve (9).





Junta Administradora Local Comuna Nueve “Los Fundadores”

Resolución No. 08

- n.** Los relacionados con el control, preservación y defensa del patrimonio ecológico y del medio ambiente y del patrimonio cultural e histórico.
- o.** Las demás relacionadas con los asuntos de su competencia y que no estén atribuidas a otras comisiones u órganos de la Junta.

- COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTROL Y DESARROLLO COMUNITARIO.**

- a)** Promover en coordinación con las diferentes instituciones cívicas y juntas de acción comunal, la activa participación de los ciudadanos en asuntos locales.
- b)** Colaborar con los habitantes de la comuna, en la defensa de los derechos fundamentales constitucionales y en el ejercicio de los mecanismos de aplicación y protección de ellos, tales como el derecho de petición, la acción de cumplimiento y la acción de tutela.
- c)** Preparar, para la convocatoria respectiva, la audiencia pública y los cabildos abiertos que debe desarrollar la Junta por mandato de la ley.
- d)** Fomentar microempresas, familiempresas, empresas comunitarias de economía solidaria, talleres mixtos, bancos de tierra, de maquinaria y actividades familiares.
- e)** Colaborar con los habitantes de la comuna, en la defensa de los derechos fundamentales constitucionales y en le ejercicios de los mecanismos de aplicación y protección de ellos, tales como el derecho de petición y la acción de tutela.
- f)** Formular el programa permanente de Formación Ciudadana que por mandato de la Ley 136 de 1994, debe desarrollar la Junta entre todos los sectores sociales de la comuna.
- g)** Establecer con la Administración Municipal y sus dependencias y el Concejo, los procedimientos y mecanismos para la promoción de la participación de la Junta en la formulación y ejecución de planes y programas de desarrollo comunitario e institucional para la comunidad.
- h)** Las demás relacionadas con los asuntos de su competencia y que no estén atribuidas a otras Comisiones u órganos de la Junta.

- COMISIÓN DE ÉTICA PÚBLICA.**

- a)** La Comisión de Ética, conocerá del conflicto de interés y de las violaciones al régimen de incompatibilidades e inhabilidades de los Ediles. Igualmente, del comportamiento indecoroso, irregular o inmoral de los miembros de la Junta





Junta Administradora Local Comuna Nueve “Los Fundadores”

Resolución No. 08

Administradora Local en ejercicio de su gestión pública de conformidad con las leyes expedidas para tal fin.

- b)** En los casos en que un Edil sea recusado a causa de un impedimento que aquél no le haya comunicado oportunamente a la Junta Administradora Local, la Comisión de Ética dará a conocer su conclusión mediante resolución motivada de obligatorio cumplimiento.
- c)** Orientara al fortalecimiento de principios, valores, éticos y morales, lucha contra la corrupción y acciones dirigidas a recuperar la credibilidad de la Junta Administradora Local a través de programas académicos que permiten espacios de discusión sobre las problemáticas actuales, con el apoyo de la Escuela Superior de Administración Pública “ESAP”.
- d)** Amonestara públicamente de manera verbal y/o escrita a los ediles, cuando a través de plenaria y luego de realizado el correspondiente proceso de investigación se considere que el actuar de alguno de ellos, vulnere la normatividad vigente y los principios rectores que rigen a la Junta Administradora Local Comuna Nueve “Los Fundadores”.
- e)** Realizara y desplegara todas las funciones necesarias para determinar si los ediles cumplieron con el correspondiente proceso legal para llevar a cabo cualquiera de sus acciones.
- f)** Las demás relacionadas con los asuntos de su competencia y que no estén atribuidas a otras Comisiones u órganos de la Junta.

Parágrafo. En caso de que uno o varios de los ediles estuviere inmerso dentro de alguna causal para ser amonestado por parte de la presente comisión, este podrá ser recusado por cualquiera de los ediles y dicha recusación será sometida a plenaria para su correspondiente aprobación.

Artículo 37–Comisión Accidental.

Son comisiones accidentales las que se designan para conocer asuntos que no sean asignados conforme a las reglas de los artículos precedentes y para llevar mensajes orales o escritos a personas o entidades de derecho público o privado; las que se integran para vigilar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta Administradora Local, las que se designan para allegar informe sobre asuntos de interés público y las que se nombran para representar a la Junta Administradora Local en actos o certámenes oficiales o privados.

Las comisiones accidentales y transitorias serán conformadas por máximo tres (3) Ediles, de conformidad con el procedimiento adoptado para la integración de las





Junta Administradora Local Comuna Nueve "Los Fundadores"

Resolución No. 08

reglamentarias y permanentes y para el solo efecto de cumplir o desarrollar las actividades que se determinen en el mismo acto.

Parágrafo 1º: La duración del período de estas comisiones, corresponderá al necesario para cumplir sus funciones y/o desarrollar las actividades asignadas, cumplido lo cual, caducarán.

Parágrafo 2º: En el evento en que aún no se hallen constituidas las Comisiones Permanentes, la Junta Directiva podrá nombrar comisiones accidentales encargadas ó el estudio y presentación de los proyectos de resolución. En este caso, el informe respectivo llevará las firmas del ponente del proyecto de resolución.

Parágrafo 3º: Los informes de las comisiones accidentales se presentarán de manera escrita y/o verbal en reunión de Ediles, donde se registren las actuaciones y decisiones tomadas. Cuando haya una opinión diferente, ésta se presentará en informe separado. Los informes de las comisiones accidentales llevarán la firma de todos los Ediles que la integran.

CAPITULO VI CONVOCATORIA, CITACIONES E INFORMES

Artículo 38–Convocatoria.

El Presidente (a) convocará a los Ediles, en forma verbal o escrita, con no menos de dos (02) días hábiles de anticipación, señalando el lugar y hora para la celebración de los siguientes actos:

1. Elección de representantes de la Junta Administradora Local Comuna Nueve "Los Fundadores" en las Juntas, Comités o Consejos de orden municipal.
2. Integración de Comisiones Permanentes.
3. Reuniones: Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 39–Citaciones.

Corresponde a la Junta Administradora Local Comuna Nueve "Los Fundadores" ejercer el control a las entidades municipales que la ley le otorgue. Con tal fin podrá citar a los empleados públicos que corresponda.





Junta Administradora Local Comuna Nueve “Los Fundadores”

Resolución No. 08

Las citaciones deberán hacerse con anticipación no menor de cinco (5) días hábiles, mediante proposición escrita y aprobada, que contenga el cuestionario correspondiente, la cual se notificará al día siguiente a través de la Secretaría, señalando lugar y hora. El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el orden del día de la sesión.

Parágrafo 1: Será obligación de los Ediles registrar ante la Secretaría de la Junta Administradora Local Comuna Nueve “Los Fundadores”, la dirección en donde recibirán las citaciones y los documentos de información. En caso de que un Edil manifieste una dirección donde se desconoce su paradero o no se acepta dicha correspondencia, cualquier documento, acto administrativo o citación será notificada en la Secretaría de la Junta Administradora Local Comuna Nueve “Los Fundadores”, para todos los efectos.

Parágrafo 2: La notificación de cualquier acto administrativo, convocatoria, citación, información, podrá ser llevada a cabo mediante los medios electrónicos disponibles al momento de dicho trámite, la cual deberá ser autorizada expresamente para una mayor agilidad en la dinámica del ejercicio del Edil para la Comuna 9 “Los Fundadores”.

Artículo 40–Desarrollo De La Citación.

Será determinada por la mesa directiva en tiempo y prolongación de la misma.

Artículo 41–Ausencia De Edil O Edil Citante (S).

Si el edil (es) citante (s) no concurriere a la sesión prevista, ésta se llevará a cabo y tendrá el uso de la palabra el citado o citados conforme al artículo anterior.

El (los) citante (s), no podrán citar nuevamente a los citados sobre los mismos temas, hasta tres (3) meses después a menos que mediante razones cabalmente aceptadas por la Corporación.

Parágrafo 1º: Si los citado (s) no comparecieren (n), la Junta Directiva o el citante exigirá una excusa dirigida a la Corporación, la cual puede ser verbal o escrita.

Parágrafo 2º: La excusa verbal puede ser de manera telefónica y debe realizarse con menos de una (01) hora de anticipación a la hora de la reunión programada y en un lapso máximo de tres (03) días hábiles posterior a la fecha de la sesión, se





Junta Administradora Local Comuna Nueve "Los Fundadores"

Resolución No. 08

deberá registrar ante la secretaría la excusa por escrito debidamente soportada. En los casos fortuitos o de fuerza mayor, se le dará un manejo especial de acuerdo a la gravedad del asunto y su determinación se tomará en plenaria.

Artículo 42–Pluralidad De Las Citaciones.

Sólo tratándose de asuntos similares, podrán citarse máximo dos (2) funcionarios para la misma.

CAPÍTULO VII DE LAS SESIONES Y SUS CLASES

Artículo 43–Sesiones Ordinarias.

Durante los períodos de sesiones, la Junta Administradora Local Comuna Nueve "Los Fundadores", se reunirá obligatoriamente tres (03) veces al mes, en el día y la hora que sea convocada por el Presidente, para lo cual la Secretaría levantará el acta correspondiente; la misma tendrá una duración de 2 horas salvo que se declare sesión permanente.

Artículo 44–Sesiones Extraordinarias.

Se sesionará de forma extraordinaria en los casos en que así lo disponga la Junta Directiva o su presidente fuera de los períodos señalados en este reglamento.

Parágrafo: La hora de las sesiones en los días indicados en éstos artículos (41 y 42), será la que la plenaria indique. La hora se determinará por la misma Corporación en el acto de la convocatoria. Dichas sesiones no podrán ser de más de tres (3) horas, a no ser que la plenaria así lo permita de acuerdo a la relevancia de la discusión en curso, o salvo que se declare sesión permanente.

Artículo 45–Inicio De La Sesión.

Llamados los Ediles a lista y presentadas las excusas, el Presidente, si hubiere quórum, declarará abierta la sesión y dará curso al orden del día.

Artículo 46–Orden Del Día.

La Mesa Directiva elaborará el orden del día, en armonía con el siguiente orden:

1. Saludo.
2. Llamado a lista y verificación del quórum.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Lectura de correspondencia.





Junta Administradora Local Comuna Nueve “Los Fundadores”

Resolución No. 08

5. Informes Generales.
6. Informes de las comisiones si las hay.
7. Compromisos y propuestas

Parágrafo 1º: Cuando en una sesión no se agote el orden del día aprobado, en la siguiente sesión la Mesa Directiva hará relación a los puntos no tratados, con excepción de las prioridades de ley.

Parágrafo 2º: Se debe hacer llegar el orden del día, anexando los documentos pertinentes con dos (02) días hábiles de anticipación a la hora de la citación a cada edil citado.

Artículo 47–Modificación Del Orden Del Día.

Una vez aprobado, no podrá ser modificado antes de la primera media hora de la sesión.

CAPITULO VIII USO DE LA PALABRA Y PROPOSICIONES

Artículo 48–Orden De Intervenciones.

El presidente concederá el uso de la palabra en el orden que haya sido solicitado por los Ediles.

Quien tenga el uso de la palabra no podrá intervenir por más de cinco (5) minutos cada vez, ni en más de dos (2) ocasiones hablar del mismo asunto salvo el proponente, quien lo hará por tres (3) veces.

El Edil que esté haciendo uso de la palabra, con la venia del Presidente, podrá conceder interpellaciones, cuya duración no podrá ser superior a tres (3) minutos, hasta dos (2) veces sobre el mismo tema a dos (2) Ediles diferentes.

PARÁGRAFO: *Mientras se halla en curso una votación, no se concederá el uso de la palabra.*

Artículo 49–Proposiciones.

Se harán las respectivas proposiciones que considere la plenaria.

Parágrafo: *Una vez presentada una proposición, el proponente podrá retirarla si*





Junta Administradora Local Comuna Nueve "Los Fundadores"

Resolución No. 08

no ha sido votada.

CAPÍTULO IX QUÓRUM Y LAS VOTACIONES

Artículo 50–Quórum.

La Junta Administradora Local Comuna Nueve "Los Fundadores" sesionará y deliberará con no menos de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones sólo podrán tomarse con la asistencia de la mayoría de los integrantes de la Corporación, salvo que la Constitución, la Ley y este reglamento, en armonía con ellas, determinen un quórum diferente.

Artículo 51–Quórum Decisorio.

Para que un proyecto de resolución sea aceptado deberá ser aprobado con el voto favorable de la mitad más uno de la junta.

Artículo 52–Reglas De Las Votaciones.

Cada Edil tiene derecho a un voto, el cual es personal, intransferible e indelegable, y deberá reflejar las posiciones adoptadas por la Bancada a la que pertenece el votante.

El voto, además, es irrenunciable, pues una vez cerrada la discusión de un proyecto de acuerdo o de una proposición, los Ediles están obligados a votar afirmativamente o negativamente, salvo su excusa, con autorización del Presidente, cuando no haya estado presente en la primera decisión, o en el caso en que manifieste tener conflicto de interés en el asunto que se debate.

Las Bancadas en ejercicio tienen el derecho y la obligación de votar los asuntos sometidos a su consideración, estudio y decisión.

Toda Bancada que esté presente en la sesión donde vaya a tomar decisiones mediante el voto, está obligada a votar. No obstante, podrá abstenerse de hacerlo, única y exclusivamente, cuando se encuentre impedido para ello, expresando claramente los motivos del impedimento, siempre que los mismos sean aceptados por el Presidente, a menos que una de las Bancadas manifieste su desacuerdo con dicho impedimento, caso en que la decisión recaerá en los miembros de la comisión de ética pública, cuya apelación será definida por la plenaria, según el caso. No existe la posibilidad de formular





Junta Administradora Local Comuna Nueve “Los Fundadores”

Resolución No. 08

“salvamentos de voto”, por ser esta una facultad exclusivamente jurisdiccional.

No existe la posibilidad de formular “salvamentos de voto”, por ser esta una facultad exclusivamente jurisdiccional.

En toda votación, el número de votos debe ser igual al número de Ediles presentes al momento de ejercer este derecho; si el resultado no coincide, el Presidente anulará la elección y ordenará su repetición.

Mientras se halle en curso una votación, no se concederá el uso de la palabra, ni la Presidencia aceptará que un Edil se retire del recinto, salvo que previamente haya ejercido su derecho al voto.

Artículo 53–Modalidades De Votación.

Las decisiones de la Junta se adoptarán a través de una de las siguientes modalidades de votación.

1. VOTACIÓN ORDINARIA: Esta se efectuará alzando la mano, ya sea por la afirmativa o por la negativa del proyecto o proposición. Si se pidiere la verificación, ésta se hará observando el siguiente procedimiento:

Los Ediles que estén por la decisión afirmativa, se pondrán de pie y permanecerá en ésta postura mientras el Secretario General los cuenta y publica su número. Luego los Ediles que estén por la negativa, se pondrán de pie y permanecerán así mientras el Secretario General los cuenta y publica su número. Finalmente, el Secretario informará sobre el resultado de la votación.

En la votación ordinaria todo Edil tiene derecho a pedir que su voto conste en el acta, siempre que haga ésta petición públicamente al señor Presidente antes de votar.

2. VOTACIÓN NOMINAL: Por ésta modalidad, el Secretario llama a lista, y cada Edil al ser nombrado expresa su voluntad con un “Sí” o un “No”. Cualquier Edil podrá pedir la votación nominal de un proyecto de resolución o de una proposición.

3. VOTACIÓN SECRETA: No permite identificar la forma como vota el Edil. Para





Junta Administradora Local Comuna Nueve “Los Fundadores”

Resolución No. 08

la votación secreta el Presidente dispondrá repartir papeletas donde el Edil consignará un “Si” o un “No”, el secretario llamará a cada Edil, por orden alfabético de su apellido para que deposite la papeleta en la urna. Seguidamente, el Presidente designará a dos Ediles como escrutadores, quienes expresarán en voz alta el resultado.

La votación será secreta en los siguientes eventos:

- a)** En toda elección.
- b)** Cuando a solicitud de uno de sus miembros el Edil así lo resuelva.
- c)** Reformar el reglamento interno de la Junta.

Parágrafo: *Solicitada en una votación ordinaria, una nominal o una secreta para definir un mismo asunto, se ordenará la votación secreta.*

Artículo 54–Interrupción De La Votación.

Anunciado por el Presidente la iniciación de una votación, sólo podrá interrumpirse si un Edil plantea una moción

de procedimiento sobre la forma como se está votando.

Artículo 55–Explicación Del Voto.

Durante las votaciones no se podrá explicar el voto, la constancia pertinente podrá presentarse en la discusión del asunto de que se trate o al final del eleccionario y una vez se anuncie el resultado de la votación.

Artículo 56–Empate.

En caso de empate en la votación de un proyecto de resolución o de una proposición, se procederá a una segunda votación en la misma o sesión posterior, según lo estime la presidencia. En este último caso se inclinará expresamente en el orden del día que se trata de una segunda votación. Si en esta oportunidad se presenta nuevamente empate, se entenderá negada la propuesta.

Los casos de empate en votación para una elección de mesa directiva o de delegados para una determinada función, se decidirán por la suerte mediante mecanismo señalado por la presidencia, salvo mandato legal, luego de agotado el anterior procedimiento.





Junta Administradora Local Comuna Nueve “Los Fundadores”

Resolución No. 08

Artículo 57–Actas.

De las sesiones plenarias y de comisiones permanentes de la Junta Administradora Local, los secretarios respectivos levantarán actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las intervenciones, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas y las decisiones adoptadas. Dichas actas se elaborarán con base en el orden del día aprobado, incluyendo lugar, fecha, hora, nombre de los Ediles asistentes a la sesión, funcionarios e invitados.

Artículo 58–Voto En Blanco Y Nulos.

Se considera votos en blanco la papeleta que no contenga escrito y así se haya depositado en la urna o que así lo exprese; se tendrá en cuenta para determinar el quórum para la toma de decisiones, más no para determinar la mayoría en la votación.

El voto nulo, en cambio, corresponde a un nombre distinto al de las personas por las cuales se está votando, o contiene un nombre ilegible, o aparece más de un candidato.

TITULO III INICIATIVA NORMATIVA Y SU EJECUCIÓN CAPÍTULO I DE LOS PROYECTOS

Artículo 59–De Los Proyectos De Resolución – Iniciativa.

Pueden presentar proyectos de resolución ante la Junta Administradora Local de la comuna para que sean objeto de estudio, discusión y aprobación o negación:

- Los Ediles de la Junta por iniciativa propia o de la comunidad de la jurisdicción, individual o colectivamente.
- Por cualquier ciudadano o grupo de ellos residente en cualquiera de los barrios que conforma la comuna, organizados o no y previo el surtimiento del procedimiento estatutario para tal efecto por la Ley 134 de 1994 y el cumplimiento de los requisitos allí establecidos.
- Por los Concejales de Armenia por los Diputados del Departamento sin más requisitos.
- Por el Personero Municipal y el Defensor del Pueblo.





Junta Administradora Local Comuna Nueve "Los Fundadores"

Resolución No. 08

Parágrafo 1º: Para todos los efectos y en caso de iniciativa popular o de algún Concejal o Diputado o grupo de ellos, deberán designar su vocero ante la Corporación, para efectos de su intervención en la sesión o en las sesiones en que se estudie, debata y somete a consideración de la plenaria.

Parágrafo 2º: Todo proyecto de resolución, cualquiera que sea su origen, deberá ser estudiado para rendir competencia en la primera instancia por la Comisión Reglamentaria Permanente a que corresponda según la naturaleza de la iniciativa y su contenido. Cada Edil deberá recibir una copia del proyecto o documento bajo estudio, para su propio examen y análisis.

Parágrafo 3º: Todo proyecto de resolución que se radique en la secretaría de la Junta, deberá incluirse dentro del orden del día de las sesiones a realizarse más próximo a la fecha de la presentación del proyecto ante la corporación y deberá evadirse dentro del mismo periodo anual de sesiones a que corresponda.

Artículo 60–Del Número De Debates.

Todo proyecto de resolución deberá ser considerado por la Junta en pleno, en dos (2) debates consecutivos celebrados en días distintos y dentro del mismo período anual legal de sesiones.

Artículo 61–Retiro De Proyectos.

El proponente de un proyecto de resolución ante la Junta, podrá retirarlo siempre y cuando lo solicite formalmente con una antelación no menor a cinco (5) días a la fecha de la sesión en que esté previsto dar el primer debate.

Artículo 62–Proyectos No Aprobados.

Los proyectos de resolución no aprobados por la Junta Administradora Local Comuna Nueve "Los Fundadores" en pleno y en primer debate, serán archivados definitivamente sin que se pueda volver a presentar, si las objeciones al mismo fuesen de inconstitucionales o ilegalidad.

En caso de que las objeciones sean de inconveniencia, el proyecto se archivará, pero podrá ser presentado a la Corporación, en posteriores períodos de sesiones.

Artículo 63–Proyectos Aprobados.

Los proyectos debatidos y discutidos en el quórum deliberatorio establecido en





Junta Administradora Local Comuna Nueve "Los Fundadores"

Resolución No. 08

este reglamento y aprobados en quórum decisorio y con una votación calificada establecida igualmente en este reglamento, serán sancionados por el Presidente de la Mesa firmado por el Secretario de la Junta, el cual remitirá la resolución a la gaceta del Concejo Municipal o de la Alcaldía para su publicación y vigencia.

Artículo 64–De La Urgencia.

Todo proyecto de resolución de iniciativa popular deberá tramitarse por la Junta con la urgencia establecida en la Constitución para la iniciativa popular

Artículo 65–Sanción Y Publicación De Las Resoluciones.

Las resoluciones aprobadas por la Junta Administradora Local Comuna Nueve "Los Fundadores", sancionadas por la Presidencia de la misma y publicadas en la Gaceta Municipal o del Concejo, regirán y su tenor será obligatorio desde ese momento y hasta tanto no sean declaradas nulas o anuladas o sean derogadas por la autoridad competente, motu - propio o por solicitud de parte.

Artículo 66–Unidad De Materia.

Todo proyecto de resolución deberá referirse a una misma materia y serán inadmisibles y por ende se rechazarán, aquellas disposiciones o modificaciones que no tengan relación con ella.

CAPÍTULO II DISCUSIÓN Y APROBACIÓN

PRIMER DEBATE

Artículo 67–Designación De Ponente.

La designación de los ponentes será facultad de la Junta Directiva de la Corporación. El término para la presentación de las ponencias será entre uno (1) y quince (15) días prorrogables, de acuerdo con la significación y volumen normativo de la propuesta y del trabajo en las comisiones.

Artículo 68–Presentación De La Ponencia.

El informe será presentado por escrito, en original y copia al secretario de la Junta Administradora Local Comuna Nueve "Los Fundadores" y copia del mismo se entregará a cada uno de los Ediles para su análisis.





Junta Administradora Local Comuna Nueve “Los Fundadores”

Resolución No. 08

Artículo 69–Primer Debate.

Lectura del Proyecto, todo proyecto de resolución será leído íntegramente antes de ser sometido a primer debate.

A petición de los Ediles y dado que cada uno de ellos debe haber recibido una copia del mismo para su propio examen, podrá prescindirse de ésta lectura.

Los Ediles, una vez prescindida la lectura del proyecto, no podrán argumentar su desconocimiento del mismo, para abstenerse de votar.

Artículo 70–Ponencia Del Proyecto.

La ponencia en el primer debate a todo proyecto de resolución, será hecha por:

- a)** El Edil designado por la Comisión Reglamentaria Permanente a la que la naturaleza del proyecto se le asignó su estudio y ponencia, aun cuando el proyecto haya sido presentado por un Concejal o Diputado o un grupo de ellos o sea de iniciativa popular.
- b)** El Edil o los Ediles proponentes del proyecto motu-proprio como voceros de la iniciativa popular cuando éste sea el caso y
- c)** El Concejal o Diputado proponente del proyecto o designado por sus compañeros cuando haya sido iniciativa de varios de ellos.

Artículo 71–Discusión Del Proyecto.

La discusión del proyecto, sobre la base de las ponencias, versará sobre la constitucionalidad y legalidad de su contenido y en él no se podrá modificar, ni tampoco se admitirán proposiciones para la suspensión indefinida de su estudio y consideración.

Artículo 72–Votación En Primer Debate.

Cerrada la discusión, en éste primer debate la plenaria deberá decidir si desea que el proyecto pase a segundo debate o se niega y archiva definitivamente. Tomada la decisión en un sentido u otro conforme al quórum decisorio establecido en este reglamento, el proyecto se archivará o se devolverá a la Comisión correspondiente para la ponencia en el segundo debate, sobre la conveniencia o inconveniencia de la iniciativa.

Parágrafo: La Comisión Reglamentaria Permanente a cuyo cargo está el estudio de la iniciativa para la ponencia en el segundo debate, deberá levantar y remitir a





Junta Administradora Local Comuna Nueve “Los Fundadores”

Resolución No. 08

la Secretaría de la Junta, el informe respectivo, para ser distribuido entre los demás Ediles.

El informe de la Comisión deberá contener una proposición final, que versará sobre la aprobación de la iniciativa; su modificación o su negación y archivo.

SEGUNDO DEBATE

Artículo 73–Lectura.

Al iniciar el segundo debate, la Secretaría deberá leer íntegramente el informe de Comisión, tras lo cual el Presidente abrirá la discusión de la proposición con la que termina el informe.

Si se aprueba esta proposición, la Junta dará curso a la discusión en todas sus partes en el siguiente orden:

- ◆ Dispositiva.
- ◆ Preámbulo.
- ◆ Título.

La parte dispositiva será leída, discutida y votada artículo por artículo y aún cada artículo parte por parte, excepto cuando la plenaria, a proposición de un Edil o varios de ellos, apruebe prescindir de su lectura.

Artículo 74–Votación Por Partes.

Antes del cierre de la discusión, podrá cualquier Edil solicitar a la presidencia que la discusión de un artículo o su votación se haga por partes.

Artículo 75–Artículos Nuevos.

En el curso de la discusión en el segundo debate de cualquier proyecto de resolución, todo Edil y todo el que tenga voz en la plenaria de la Junta, podrá proponer la inclusión de artículos nuevos al proyecto, siempre y cuando se conserve la unidad de materia.

Artículo 76–Modificaciones Al Proyecto.

En segundo debate todo Edil y todo el que tenga voz en la plenaria de la Junta, podrá proponer modificaciones al proyecto.





Junta Administradora Local Comuna Nueve “Los Fundadores”

Resolución No. 08

Tales modificaciones serán:

- ◆ **SUPRESIVA:** Tiene por objeto la supresión de un artículo o artículos o de alguna de sus partes.
- ◆ **ADITIVA:** Tiene por objeto complementar algún artículo o artículos.
- ◆ **SUBSTITUTIVAS:** Tiene por objeto sustituir un artículo total o parcialmente por otro u otra.
- ◆ **DIVISIVA:** Tiene por objeto dividir en nuevos artículos numerados lo que estaba en uno solo.
- ◆ **TRANSPOSITIVA:** Tiene por objeto cambiar el orden del articulado sin que se altere su esencia.

Artículo 77–Trámite De Las Modificaciones.

Toda propuesta de modificaciones será debatida y decidida en orden de presentación, antes de considerar cualquiera otra.

Aprobada la modificación, se discutirá el artículo original y cerrada la discusión, el Presidente preguntará: Aprueba la plenaria el artículo.....?

Artículo 78–Archivo De Proyectos.

Los proyectos que hayan sido negados en primer debate en virtud de su inconstitucionalidad o su legalidad, serán archivados definitivamente.

Los proyectos que hayan sido negados en segundo debate por la plenaria a proposición del ponente o ponentes y por razones de inconveniencia o por inoportunidad, serán archivados temporalmente y podrán volver a ser presentados ante la Junta y considerados en la plenaria, en posteriores períodos legales, fuera del año que se negó.

TITULO IV DEL COMPORTAMIENTO CAPITULO I DISCIPLINA DE LAS SESIONES Y SUS SANCIONES

Artículo 79–Competencia.

El Presidente de la Junta es el titular del poder y del deber de disciplina en las sesiones y lo propio de cada Presidente en las Comisiones Permanentes.





Junta Administradora Local Comuna Nueve “Los Fundadores”

Resolución No. 08

Artículo 80—El Público.

La asistencia del público a las barras, será permitida siempre que no haya sesión secreta, las barras permanecerán en silencio, y en caso contrario el Presidente ordenará el retiro del infractor o infractores que despejen las barras, si es del caso acudirá a la fuerza pública. La misma autoridad tendrá el Presidente, frente a cualquier persona que esté presente en el recinto.

Artículo 81—Los Ediles.

Frente a los Ediles, el respectivo Presidente puede:

1. Exhortar a contraerse al tema específico en discusión.
2. Exhortar a que se utilice un lenguaje respetuoso y claro sin excesos verbales o adjetivación respectivas.
3. Llamar al orden.
4. Cesar en el uso de la palabra por el resto de la sesión.
5. Disponer del retiro del recinto.

Artículo 82—Exhortación.

La exhortación tendrá lugar cuando el Edil se está apartando del tema específico; si en la misma sesión se incurriere de nuevo, así haya cambiado de tema, habrá llamado al orden, y si se presenta una vez más el alejamiento de un tema, se dispondrá el cese al uso de la palabra.

Artículo 83—Comportamiento En El Recinto.

Los asistentes a las sesiones guardarán compostura y silencio. Ninguna persona podrá entrar al recinto bajo efecto del licor o drogas psicótropicas, tampoco podrá hacerlo portando armas, salvo en los casos expresamente autorizados por la Mesa Directiva y mientras la Ley lo permita.

Cuando se presentare alteración del normal desarrollo de la sesión, el Presidente podrá, según las circunstancias:

1. Ordenar que se guarde silencio.
2. Ordenar a la fuerza pública que retire a los perturbadores y / o a las barras.

Artículo 84—Cesación En El Uso De La Palabra.

Quien haga uso de la palabra sin que le haya sido concedida será llamado al





Junta Administradora Local Comuna Nueve "Los Fundadores"

Resolución No. 08

orden; si reincide en una misma sesión, se ordenará cesar en el uso de la palabra.

Artículo 85–Retiro Del Recinto.

Solo habrá lugar a ordenar el retiro del recinto cuando el Edil esté en evidente estado de embriaguez o alteración similar, cuando haga uso de la palabra después que el Presidente le impuso la sanción y ella está en firme y cuando emplee o intente emplear violencia contra cualquier persona.

La cesación en el uso de la palabra se impondrá directamente si se profiere amenaza u ofensa contra cualquier persona que esté en el recinto.

Artículo 86–Faltas De Asistencia Y De Respeto.

Si un Edil faltará a más de tres (03) sesiones ordinarias y/o extraordinarias o irrespetará a uno de sus compañeros, la Comisión de Ética Pública impondrá una de las siguientes sanciones previo estudio de las razones que dieron lugar a los hechos materia de las sanciones presentes en este artículo:

- 1.** Llamado de atención.
- 2.** Declaración simple de haber faltado al orden.
- 3.** Suspensión hasta por dos (2) sesiones.
- 4.** Amonestación pública del acto administrativo que lo sanciona.
- 5.** Por las demás sanciones expresamente previstas en la ley.

Artículo 87–Del Respeto A Los Integrantes De La Junta Por Parte De Un Edil.

Si un Edil llegare a injuriar de hecho o de palabra a otro de los miembros de la Junta Administradora Local Comuna Nueve "Los Fundadores" o algún funcionario investido de autoridad o perturbe el desarrollo normal de las deliberaciones, la Mesa Directiva optará por suspenderle el uso de la palabra hasta por dos (2) sesiones y/o hasta por cuatro (4) sesiones, según la gravedad, previo informe presentado por la mesa directiva y con el voto de la mayoría de los integrantes de la Junta Administradora Local Comuna Nueve "Los Fundadores".

Artículo 88–Del Respeto A Los Integrantes De La Junta Por Parte De Un Funcionario.

Si un funcionario municipal irrespete a la Junta Administradora Local Comuna





Junta Administradora Local Comuna Nueve "Los Fundadores"

Resolución No. 08

Nueve "Los Fundadores" será retirado del recinto. Además, la presidencia informará por escrito a la Procuraduría Provincial de lo ocurrido, para que éste pida al superior jerárquico del infractor la sanción que corresponda.

CAPITULO II MOCIONES

Artículo 89–Moción.

Es el medio de que se vale un grupo para obtener una exposición de lo que se desea hacer y de la forma de que se va llevar a cabo.

Artículo 90–Moción Principal.

Es la iniciativa que se presenta, por primera vez a la consideración y decisión de una comisión o de la plenaria de la Junta.

Artículo 91–Moción De Orden.

Cuando exista dispersión en el tratamiento del tema correspondiente al orden del día, cualquier Edil podrá solicitar moción de orden, con el fin de que las intervenciones se centren en el tema específico.

Artículo 92–Moción De Información.

Consiste en solicitar información sobre el tema debatido.

Parágrafo: A las mociones tratadas en éste capítulo se les dará curso inmediatamente.

Artículo 93–Moción De Procedimiento.

Cuando se considere que en el curso de la sesión no se están observando algunos procedimientos establecidos, cualquier Edil podrá solicitar moción de procedimiento con el fin de que la sesión se ajuste estrictamente al reglamento de la Junta.

Artículo 94–Moción De Suficiente Ilustración.

Cuando un Edil considere que el tema en discusión del orden del día ha sido debatido ampliamente en la sesión, podrá solicitar moción de suficiente ilustración, con el fin que se suspendan las intervenciones sobre el mismo y se entre a votar de inmediato.





Junta Administradora Local Comuna Nueve “Los Fundadores”

Resolución No. 08

Artículo 95–Moción De Aclaración.

Consiste en solicitar claridad sobre el tema que se esté debatiendo.

TÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 96–De Los Mecanismos De Participación Ciudadana.

Son Mecanismos de Participación Ciudadana ante la Junta Administradora Local que se ejercerán conforme lo dispuesto por la Ley 134 de 1994, los siguientes:

- 1. LA INICIATIVA POPULAR:** Es el derecho fundamental de todo ciudadano o grupo de ellos a presentar y sustentar proyectos de resolución ante la Junta y relacionados con los asuntos de su competencia, para que sean estudiados, debatidos y aprobados o improbados por ésta.
- 2. EL REFERENDO:** Es el derecho fundamental de todo ciudadano pronunciarse sobre una resolución que haya sido aprobada o improbadada por la Junta.

Cuando se trate de proyectos de resolución negados por razones ajenas a la inconstitucionalidad o ilegalidad, el referendo será Aprobatorio y cuando se trate de una resolución aprobada pese a su inconstitucionalidad o ilegalidad, el referendo será Negatorio o Derogatorio.

- 3. CABILDO ABIERTO:** Es la reunión pública de la Junta con la comunidad, para efectos de tratar asuntos públicos de interés prioritario previamente relacionados en la convocatoria.

TÍTULO VI ESTATUTO DEL EDIL CAPÍTULO I RÉGIMEN LEGAL

Artículo 97–Calidades.

Para ser elegido miembro de una Junta Administradora Local, se requiere ser ciudadano en ejercicio y haber residido o desempeñado alguna actividad profesional o laboral en la respectiva comuna por lo menos durante los seis (6)





Junta Administradora Local Comuna Nueve “Los Fundadores”

Resolución No. 08

meses anteriores a la fecha de elección.

Artículo 98–Faltas Absolutas.

Son faltas absolutas de los Ediles las siguientes:

- a)** La muerte.
- b)** La renuncia aceptada.
- c)** La incapacidad física permanente.
- d)** La aceptación o desempeño de cualquier cargo o empleo público de conformidad con lo previsto en el artículo 291 de la Constitución Política.
- e)** La declaración de nulidad de la elección como Edil.
- f)** La destitución del ejercicio del cargo, a solicitud de la Procuraduría General de la Nación como el resultado de un proceso disciplinario.
- g)** La interdicción judicial.
- h)** La condena a pena privativa de la libertad.

Artículo 99–Faltas Temporales.

Son faltas temporales de los Ediles las siguientes:

- La licencia.
- La incapacidad física transitoria.
- La suspensión del ejercicio del cargo a solicitud de la Procuraduría General de la Nación, como resultado de un proceso disciplinario.
- La ausencia forzosa o involuntaria.
- La suspensión provisional de la elección, dispuesta por la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
- La suspensión provisional del desempeño de sus funciones dentro de un proceso disciplinario o penal.

Artículo 100 – Licencias.

El Edil perteneciente a la Junta Administradora Local Comuna 9 “Los fundadores” podrá gozar de la licencia a la que tiene derecho en un término no mayor a tres meses cada una. El número de licencias permitidas para cada año será de una sola y será contada a partir de la aprobación motivada y a través de acto administrativo expedido por parte del presidente.

El Edil que se encuentre disfrutando de una licencia, no podrá actuar ni ejercer sus funciones contempladas en la norma; puede renunciar a la licencia en





Junta Administradora Local Comuna Nueve “Los Fundadores”

Resolución No. 08

cualquier momento y reasumir sus funciones que la ley señale al momento de su regreso; si no se reincorpora en ese término, incurrirá en abandono del cargo.

Artículo 101–Renuncia.

La renuncia de un Edil se produce cuando él mismo manifiesta en forma escrita e inequívoca su voluntad de hacer dejación definitiva de su investidura como tal. La renuncia deberá presentarse ante el Presidente de la Junta, y en ella se determinará la fecha a partir de la cual se quiere hacer.

La renuncia del Presidente de la Junta, se presentará ante la Mesa Directiva de la Corporación.

Artículo 102–Incapacidad Física Permanente.

En caso de que, por motivos de salud debidamente certificados, por la entidad de previsión social a la que estén afiliados los Ediles de la comuna, un Edil se vea impedido definitivamente para continuar desempeñándose como tal, el Presidente de la Junta declarará la vacancia por falta absoluta.

Artículo 103–Pérdida De La Investidura Del Edil.

Los Ediles perderán su investidura por:

- a)** La aceptación o desempeño de un cargo público de conformidad con el artículo 291 de la Constitución Política, salvo que medie renuncia previa, caso en el cual deberá informar al Presidente de la Junta.
- b)** Por violación al régimen de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses.
- c)** Por indebida destinación de dineros públicos.
- d)** Por tráfico de influencias debidamente comprobado.

La pérdida de la investidura será decretada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo siguiendo el procedimiento establecido para los Congresistas, en lo que corresponda.

Artículo 104–Declaratoria De Nulidad De La Elección.

Una vez que quede en firme la declaratoria de nulidad de la elección de un Edil, por parte de la Jurisdicción Contencioso Administrativa quedará sin efecto la credencial que lo acredita como tal y el Presidente de la Junta dispondrá las medidas necesarias para hacer efectiva dicha decisión.





Junta Administradora Local Comuna Nueve “Los Fundadores”

Resolución No. 08

Artículo 105–Interdicción Judicial.

Una vez quede en firme la declaratoria de interdicción judicial para un Edil, proferida por parte del juez competente, dicho Edil perderá su investidura como tal y el Presidente de la Junta correspondiente, tomará las medidas conducentes a hacer efectivo el cese de funciones del mismo a partir de la fecha de ejecutoriada la sentencia.

Parágrafo: *Cuando se solicite la nulidad de la elección de un Edil y la misma causal alegada sea común a uno o varios de los integrantes de la respectiva lista de candidatos especiales a llenar la vacante, la nulidad podrá hacerse extensiva a las mismas si así se solicita en el mismo líbelo.*

Artículo 106–Incapacidad Física Transitoria.

En caso de que, por motivos debidamente certificados para asistir transitoriamente a las sesiones de la Junta, el Presidente de dicha Corporación declarará la vacancia temporal.

Artículo 107–Ausencia Forzosa E Involuntaria.

Cuando por motivos ajenos a su voluntad, ocasionados por la retención forzada ejercida por otra persona, un Edil no pueda concurrir a las sesiones de la Junta, el Presidente de la misma declarará la vacancia temporal, tan pronto tenga conocimiento del hecho.

Artículo 108–Suspensión Provisional De La Elección.

Una vez que la Jurisdicción Contencioso Administrativa disponga la suspensión provisional de la elección de un Edil, el Presidente de la Junta declarará la vacancia temporal y dispondrá las medidas conducentes a hacer efectiva la suspensión de funciones del mismo, durante el tiempo de la suspensión.

Artículo 109–Causales De Destitución.

Son causales específicas de destitución de los Ediles las siguientes;

1. La incorporación injustificada al ejercicio de sus funciones, después del vencimiento de una licencia o suspensión o de la cesación de las circunstancias que originaron una incapacidad legal o física transitoria.





Junta Administradora Local Comuna Nueve “Los Fundadores”

Resolución No. 08

2. El haberse proferido en su contra sentencia condenatoria de carácter penal que se encuentre debidamente ejecutoriada, salvo en casos de delitos políticos o culposos diferentes a aquellos contra el patrimonio público.
3. La inasistencia en un mismo período de sesiones a más de tres (03) sesiones plenarias.
4. Por destinación ilegal de dineros públicos.

La aplicación de las sanciones de destitución y suspensión de un Edil, serán decretadas por la Procuraduría General de la Nación. Una vez en firme, la remitirá al Presidente de la Junta para lo de su competencia.

Artículo 110–Aplicación De Las Sanciones De Destitución Y De Suspensión.

La aplicación de las sanciones de destitución y de suspensión a un Edil serán solicitadas por la Procuraduría General de la Nación al Consejo Nacional Electoral, quien procederá a su imposición y remitirá al Presidente de la Junta los documentos pertinentes para hacerla efectiva.

Artículo 111–Forma De Llenar Vacancias Absolutas.

Las vacancias absolutas de los Ediles serán ocupadas por los candidatos no elegidos en la misma lista, en orden de inscripción, sucesiva y descendente. El Presidente de la Junta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la declaratoria, llamará a los candidatos que se encuentren en dicha situación para que tomen posesión del cargo vacante que corresponde.

Artículo 112–Inhabilidades.

Sin perjuicio de las demás inhabilidades que establezcan la Constitución y la Ley, no podrán ser elegidos miembros de Juntas Administradoras Locales quienes:

- a) Hayan sido condenados a pena privativa de la libertad dentro de los diez (10) años anteriores a la elección, excepto en los casos de delitos culposos o políticos.
- b) Hayan sido sancionados con destitución de un cargo público, excluidos del ejercicio de una profesión o sancionados más de dos (2) veces por faltas a la ética profesional o a los deberes de un cargo público; y
- c) Sean miembros de las Corporaciones Públicas de elección popular, servidores públicos o miembros de las Juntas y Consejos Directivos de las entidades públicas.





Junta Administradora Local Comuna Nueve “Los Fundadores”

Resolución No. 08

Artículos 113–Incompatibilidades.

Los miembros de las Juntas Administradoras Locales no podrán:

Aceptar cargo alguno de los contemplados en el numeral dos (2) de las incompatibilidades aquí señaladas so pena de perder la investidura.

Celebrar contrato alguno en nombre propio o ajeno con las Entidades Públicas del respectivo Municipio, o ser apoderados ante las mismas, con las excepciones que adelante se establecen.

Ser miembros de Juntas Directivas o Consejos Directivos de los sectores central o descentralizado del respectivo municipio o de instituciones que administren tributos procedentes del mismo.

Parágrafo: *El funcionario municipal que celebre con un miembro de la Junta Administradora Local un contrato o acepte que actúe como gestor en nombre propio o de terceros, en contravención a lo dispuesto en el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta.*

Artículo 114–Duración De Las Incompatibilidades.

Las incompatibilidades de los miembros de las Juntas Administradoras Locales, tendrán vigencia desde su momento de su elección, hasta el vencimiento del período respectivo.

Quien fuere llamado a ocupar el cargo de miembro de Junta Administradora Local, quedará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades a partir de su posesión.

Parágrafo: *Entiéndase que, en caso de falta absoluta de un Edil durante el período correspondiente, las incompatibilidades permanecen hasta la fecha de la misma.*

Artículo 115–Prohibiciones.

Los miembros de las corporaciones de elección popular, los servidores públicos y los miembros de las Juntas y Consejos Directivos de las entidades municipales no podrán formar parte de las Juntas Administradoras Locales.

Los miembros de la Juntas Administradoras Locales no podrán hacer parte de las Juntas o Consejos del sector central o descentralizado del respectivo municipio.





Junta Administradora Local Comuna Nueve “Los Fundadores”

Resolución No. 08

TÍTULO VII DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 116–Verificación De Asistencia.

Si posteriormente a la verificación del quórum al inicio de la sesión correspondiente se hiciere presente un Edil, podrá solicitar a la secretaría que registre la asistencia a la sesión en curso o lo hará ésta a motu-propio, si transcurrido un tiempo prudencial de media hora sin justa causa faltare un Edil, se le colocara la falta de inasistencia.

Artículo 117–Asistentes A Las Sesiones.

Sólo podrán ingresar durante las sesiones y el recinto señalado para su realización, los Ediles, los invitados especiales, Secretarios de Despacho y quienes puedan participar con derecho en voz, en sus deliberaciones, además del personal administrativo y de seguridad que se haya dispuesto. El Presidente podrá autorizar el ingreso de otras autoridades y particulares, cuando no se afecte el normal desarrollo de las sesiones.

Artículo 118 - De Las Solicitudes.

Toda solicitud realizada por parte de la ciudadanía, autoridades públicas o privadas y miembros de la misma junta, deberá seguir los parámetros de la ley 1755 de 2015 la cual reglamenta lo relacionado al derecho de petición en interés particular o general y en el de información, para lo cual se expedirá información por parte de la Junta Administradora Local en los términos y condiciones que allí se exponen. La secretaria tendrá la obligación de dejar registro de las solicitudes presentadas en la Junta Administradora Local.

Artículo 119- Inventario.

La Secretaria de la Junta Administradora Local, deberá expedir a cada edil, un inventario de los implementos y herramientas con la que cuenta la Junta Administradora Local, donde señalará su estado y el uso que se le dio en la última vigencia. Se deberá llevar un reporte de a quien se le prestan dichos utensilios y el estado en el que se entregan los mismos.

Artículo 120–Representación Legal Y Utilización De La Papelería.

Ningún Edil podrá representar o hacer pronunciamientos a nombre de la Corporación, sin autorización expresa de la misma, teniendo en cuenta que la





Junta Administradora Local Comuna Nueve “Los Fundadores”

Resolución No. 08

representación legal de la Junta radica en la cabeza del Presidente y en la Mesa Directiva. Lo anterior incluye el uso inadecuado de la papelería oficial en el mismo sentido.

Dicha actitud dará lugar a un llamado de atención en la sesión plenaria por el Presidente.

Artículo 121–Publicación Del Reglamento.

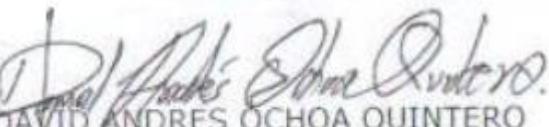
Se autoriza a la Secretaría de la Junta para proceder a la publicación y difusión de éste reglamento, incluyendo índice alfabético por materias y colocando las concordancias normativas a la usanza en los textos jurídicos, en la Gaceta Municipal.

Artículo 122–Vigencia.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Armenia Quindío a los dieciséis (16) días del mes de mayo del dos mil diez y siete (2017).


DAVID ANDRES OCHOA QUINTERO
Edil


WILLIAM NARANJO GOMEZ
Edil


JOSE RAMIRO PATIÑO CEBALLOS
Edil


JOSE ORLANDO RAMIREZ ARIAS
Edil

bertadores Carrera 24 A No. 13-58 Barrio Corbones
ialc9_fundadores@hotmail.com
a Quindío





JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL COMUNA NUEVE "LOS FUNDADORES"

Acta No. 17	Fecha Mayo 15 del 2017	Hora 3:00 PM	Lugar: Carrera 24 A No. 13-58 Barrio Corbones C.D.C. Comuna 8 "Libertadores"
Carácter de la Reunión: Sesión Ordinaria			

ORDEN DEL DÍA

1. Saludo.
2. Llamado a lista y verificación del quórum.
3. 1er. Debate Modificación Reglamento Interno de la J.A.L. Comuna 9.
4. Proposiciones y varios.
5. Cierre de sesión.

ASISTENTES

Edil, JAIME RESTREPO

Edil, WILLIAM NARANJO GOMEZ

Edil, JOSE RAMIRO PATIÑO CEBALLOS

Edil, JOSE ORLANDO RAMIREZ ARIAS

AUSENTES

Edil, DORA LUZ GARCIA (En licencia)

Edil, LEIDY LORENA SALINAS ZAMUDIO (en licencia)

Edil, ROSA ESPERANZA GARZON HENAO (con excusa)

Edil, CARLOS EDUARDO CATAÑO SANTANA (en licencia)

Edil, DAVID ANDRES OCHOA QUINTERO (con excusa)

DESARROLLO DE LA REUNION

1. SALUDO

Siendo las 03:00 PM, El Presidente William Naranjo Gómez agradece a todos la asistencia y da inicio a la sesión. Somete a consideración el orden del día, el cual es aprobado por los asistentes, con la aclaración de que solo se van a modificar algunos artículos del reglamento interno, específicamente donde se habla de las excusas.

2. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Verificada la asistencia por bancadas, hay quórum suficiente para deliberar y decidir.





JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL COMUNA NUEVE "LOS FUNDADORES"

3. 1er. DEBATE MODIFICACIÓN ARTICULOS 37, 41, 100 y 116 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA J.A.L. COMUNA 9.

El Edil Jaime Restrepo pone en consideración la modificación al Artículo 37, que habla sobre las comisiones accidentales, donde no se tiene respeto por las decisiones que toman las personas que integran dicha comisión y de manera arbitraria pasan por encima de ellos.

Los Ediles están de acuerdo en modificar dicho artículo.

El Vicepresidente José Ramiro expresa que en el reglamento no está claro el tipo de excusa que se debe presentar y hace alusión a una sesión donde se aprobó que las excusas fueran de manera telefónica o escrita (Acta No. 10 de la JAL C-9 del 2016).

El Presidente Naranjo Gómez señala que en el Artículo 116 no está estipulado el tipo de excusa que se debe hacer llegar; el Vicepresidente José Ramiro propone que se puede realizar una llamada telefónica una hora antes de la reunión programada para excusarse y posteriormente puede hacer llegar una excusa por escrito y soportada máximo tres días.

El Vicepresidente Patiño Ceballos propone que se debe hacer una aclaración en el artículo de las licencias, ya que se han visto casos en que hay Ediles que se encuentran en licencia y siguen ejerciendo como Edil, asistiendo a las reuniones y gestionando en los entes estatales, sin tener en cuenta que no están en ejercicio de sus funciones.

El Presidente William Naranjo Gómez expresa que se debe quitar del reglamento lo que habla acerca de la falta de rigor y colocar falta de inasistencia: los ediles presentes están de acuerdo con la propuesta.

4. PROPOSICIONES Y VARIOS.

El Vicepresidente José Ramiro propone que se elabore un oficio a la oficina de participación ciudadana para dar a conocer los problemas suscitados con el presidente de la junta de acción comunal del barrio Granada, porque se interpone en las actividades comunitarias que se hacen en el barrio.

El Edil Jaime Restrepo pregunta las acciones que se han llevado a cabo para la construcción del CDC de la Comuna 9; el Presidente Naranjo Gómez responde que se está a la espera de un espacio en la agenda del Alcalde.





JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL COMUNA NUEVE "LOS FUNDADORES"

Asimismo, manifiesta su preocupación por el recaudo del impuesto de valorización y las irregularidades presentadas en las obras; para ello, se aprueba realizar una reunión para citar a los entes competentes y tocar el tema con el fin de despejar dudas e inquietudes al respecto.

5. CIERRE DE SESIÓN.

Agotado el orden del día, se da por terminada la reunión siendo las 4:10 PM.

WILLIAM NARANJO GOMEZ
Presidente J.A.L. Comuna 9

LEIDY JOHANNA MARIN ORTIZ
Secretaria J.A.L. Comuna 9





JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL COMUNA NUEVE "LOS FUNDADORES"



Junta Administradora Local
Comuna Nueve "Los Fundadores"

Armenia Quindío, 15 de mayo del 2017.

CONSTANCIA DE ASISTENCIA SESION ORDINARIA No. 11

Hombres y Apellidos	Bancada	Firma de Asistencia
Jairo Restrepo	Partido Liberal Colombiano	
Dora Luz García	Partido Liberal Colombiano	En licencia
William Naranjo Gómez	Partido Liberal Colombiano	
José Ramiro Patiño Caballos	Partido Cambio Radical	
Rosa Esperanza Garzón Henao	Partido Cambio Radical	Con excusa.
Leidy Lorena Salinas Zamudio	Partido Cambio Radical	En licencia
Carlos Eduardo Cataño Santana	Partido de la U	En licencia
David Andrés Ochoa Quintero	Partido Alianza Verde	Con excusa.
José Orlando Ramírez Arias	Partido Conservador	

Leidy Lorena Salinas Zamudio
Secretaria J.A.L. Comuna 9



Centro de Desarrollo Comunitario Comuna 8 "Libertadores"
Cra 24 A # 13-58 B/ Corbones, Cel 3127672209, E-mail: jalc9_fundadores @hotmail.com
Armenia, Quindío

Centro de Desarrollo Comunitario Comuna 8 "Libertadores"
Cra. 24 A # 13-58 B/ Corbones, E-mail: jalc9_fundadores @hotmail.com
Armenia, Quindío





JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL COMUNA NUEVE "LOS FUNDADORES"



DAVID ANDRES OCHOA QUINTERO
Edil J.A.L. Comuna Nueve "Los Fundadores"

Armenia Quindío, 15 de mayo del 2017.

Señor
WILLIAM NARANJO GOMEZ
Presidente y demás Ediles
J.A.L. Comuna 9
Armenia

Asunto: Excusa:

Respetados Ediles,

Por medio de la presente respetuosamente me dirijo a ustedes para comunicarles que no puedo asistir a la sesión ordinaria programada para el día de hoy, 15 de mayo del año en curso; lo anterior, porque a esta misma fecha y hora me encuentro llevando a cabo una diligencia de carácter personal e ineludible.

Agradezco de antemano su comprensión.

Atentamente,

DAVID ANDRES OCHOA QUINTERO
C.C. 1094.961.701
Edil J.A.L. Comuna 9

Centro de Desarrollo Comunitario Comuna 8 "Libertadores"
Carrera 24 A No. 13-58 Barrio Corbones, Cel 317 855 7529
Armenia, Quindío



Centro de Desarrollo Comunitario Comuna 8 "Libertadores"
Cra. 24 A # 13-58 B/ Corbones, E-mail: jalc9_fundadores @hotmail.com
Armenia, Quindío





JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL COMUNA NUEVE "LOS FUNDADORES"



ROSA ESPERANZA GARZON HENAO
Edil J.A.L. Comuna Nueve "Los Fundadores"

Amenia Quindío, 15 de mayo del 2017.

Señor
WILLIAM NARANJO GOMEZ
Presidente y demás Ediles
J.A.L. Comuna 9
Amenia

Asunto: Excusa.

Respetados Ediles,

Por medio de la presente respetuosamente me dirijo a ustedes para comunicarles que no puedo asistir a la sesión ordinaria prevista para el dia de hoy, mayo 15 del año en curso; lo anterior, porque me encuentro al cuidado de mi madre quien esta delicada de salud y no tengo a otra persona con quien dejarla.

Agradezco de antemano su comprensión.

Atentamente,

ROSA ESPERANZA GARZÓN HENAO
C.C. 41.897.722

Edil J.A.L. Comuna 9

Centro de Desarrollo Comunitario Comuna 8 "Libertadores"
Cra. 24 A # 13-58 B/ Corbones. E-mail: jalc9_fundadores@hotmail.com
Amenia, Quindío



Centro de Desarrollo Comunitario Comuna 8 "Libertadores"
Cra. 24 A # 13-58 B/ Corbones, E-mail: jalc9_fundadores@hotmail.com
Amenia, Quindío





JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL COMUNA NUEVE "LOS FUNDADORES"

Acta No. 18	Fecha Mayo 16 del 2017	Hora 3:00 PM	Lugar: Carrera 24 A No. 13-58 Barrio Corbones C.D.C. Comuna 8 "Libertadores"
Carácter de la Reunión: Sesión Ordinaria			

ORDEN DEL DÍA

1. Saludo.
2. Llamado a lista y verificación del quórum.
3. 2° Debate Modificación Artículos 37, 41, 100 y 116 del Reglamento Interno de la J.A.L. Comuna 9
4. Proposiciones y varios.
5. Cierre de sesión.

ASISTENTES

Edil, WILLIAM NARANJO GOMEZ
Edil, JOSE RAMIRO PATIÑO CEBALLOS
Edil, JOSE ORLANDO RAMIREZ ARIAS
Edl, DAVID ANDRES OCHOA QUINTERO

AUSENTES

Edil, DORA LUZ GARCIA (En licencia)
Edil, JAIME RESTREPO (sin excusa)
Edil, LEIDY LORENA SALINAS ZAMUDIO (en licencia)
Edil, ROSA ESPERANZA GARZON HENAO (con excusa)
Edil, CARLOS EDUARDO CATAÑO SANTANA (en licencia)

DESARROLLO DE LA REUNION

1. SALUDO

Siendo las 03:15 PM, El Presidente William Naranjo Gómez agradece a todos la asistencia y da inicio a la sesión. Somete a consideración el orden del día, el cual es aprobado por los asistentes.

2. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Verificada la asistencia por bancadas, hay quórum suficiente para deliberar y decidir.





JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL COMUNA NUEVE "LOS FUNDADORES"

3. 2º DEBATE MODIFICACIÓN ARTÍCULOS 37, 41, 100 Y 116 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA J.A.L. COMUNA 9

La Secretaria Leidy Johanna da lectura al Artículo 37º Parágrafo 3º. Los informes de las comisiones se presentarán por escrito y llevarán la firma del ponente del proyecto de resolución. Cuando haya una opinión diferente, ésta se presentará en informe separado. Los informes de las comisiones llevarán la firma de todos los Ediles actuales.

Se modifica dicho parágrafo, quedando de la siguiente manera: Los informes de las comisiones accidentales se presentarán de manera escrita y/o verbal en reunión de Ediles, donde se registren las actuaciones y decisiones tomadas. Cuando haya una opinión diferente, ésta se presentará en informe separado. Los informes de las comisiones accidentales llevarán la firma de todos los Ediles que la integran.

El Presidente Naranjo Gómez pone en consideración la modificación al parágrafo de dicho artículo; los Ediles asistentes están de acuerdo en el ajuste.

Se procede a leer el Artículo 41, el cual reza: Si el edil (es) citante (s) no concurriera a la sesión prevista, ésta se llevará a cabo y tendrá el uso de la palabra el citado o citados conforme al artículo anterior.

El (los) citante (s), no podrán citar nuevamente a los citados sobre los mismos temas, hasta tres (3) meses después a menos que mediante razones cabalmente aceptadas por la Corporación.

Parágrafo: Si los citado (s) no comparecieren (n), la Junta Directiva o el citante exigirá una excusa dirigida a la Corporación.

Teniendo en cuenta las sugerencias de los Ediles, el Artículo se modifica y quedaría de la siguiente manera: Si el edil (es) citante (s) no concurriera a la sesión prevista, ésta se llevará a cabo y tendrá el uso de la palabra el citado o citados conforme al artículo anterior.

El (los) citante (s), no podrán citar nuevamente a los citados sobre los mismos temas, hasta tres (3) meses después a menos que mediante razones cabalmente aceptadas por la Corporación.

Parágrafo 1º: Si los citado (s) no comparecieren (n), la Junta Directiva o el citante exigirá una excusa dirigida a la Corporación, la cual puede ser verbal o escrita.

Parágrafo 2º: La excusa verbal puede ser de manera telefónica y debe realizarse con menos de una (01) hora de anticipación a la hora de la reunión programada y en un lapso máximo





JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL COMUNA NUEVE "LOS FUNDADORES"

de tres (03) días hábiles posterior a la fecha de la sesión, se deberá registrar ante la secretaría la excusa por escrito debidamente soportada. En los casos fortuitos o de fuerza mayor, se le dará un manejo especial de acuerdo a la gravedad del asunto y su determinación se tomará en plenaria.

Por cuatro (04) votos a favor, queda aprobada la modificación del presente artículo.

Seguidamente, la Secretaría procede a leer el Artículo 100. El Edil perteneciente a la Junta Administradora Local Comuna 9 "Los fundadores" podrá gozar de la licencia a la que tiene derecho en un término no mayor a tres meses cada una. El número de licencias permitidas para cada año será de una sola y será contada a partir de la aprobación motivada y a través de acto administrativo expedido por parte del presidente.

El Edil que se encuentre disfrutando de una licencia, puede renunciar a ella en cualquier momento y reasumir sus funciones que la ley señale al momento de su regreso.

Teniendo en cuenta la modificación, el Artículo 100 quedaría de la siguiente manera: El Edil perteneciente a la Junta Administradora Local Comuna 9 "Los fundadores" podrá gozar de la licencia a la que tiene derecho en un término no mayor a tres meses cada una. El número de licencias permitidas para cada año será de una sola y será contada a partir de la aprobación motivada y a través de acto administrativo expedido por parte del presidente.

El Edil que se encuentre disfrutando de una licencia, no podrá actuar ni ejercer sus funciones contempladas en la norma; puede renunciar a la licencia en cualquier momento y reasumir sus funciones que la ley señale al momento de su regreso; si no se reincorpora en ese término, incurrirá en abandono del cargo.

Se somete a consideración la aprobación de dicho artículo, el cual es aprobado por unanimidad.

Por último, se lee el Artículo 116, el cual expresa: Si posteriormente a la verificación del quórum al inicio de la sesión correspondiente se hiciere presente un Edil, podrá solicitar a la secretaría que registre la asistencia a la sesión en curso o lo hará ésta a motu-proprio, si transcurrido un tiempo prudencial de media hora sin justa causa faltare un Edil, se le colocara la falta de rigor.

Con la modificación, quedaría así: Si posteriormente a la verificación del quórum al inicio de la sesión correspondiente se hiciere presente un Edil, podrá solicitar a la secretaría que registre la asistencia a la sesión en curso o lo hará ésta a motu-proprio, si transcurrido un tiempo prudencial de media hora sin justa causa faltare un Edil, se le colocara la falta de inasistencia.





JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL COMUNA NUEVE "LOS FUNDADORES"

Los Ediles están de acuerdo en aprobar la modificación del artículo de manera unánime.

4. PROPOSICIONES Y VARIOS.

El Presidente Naranjo Gómez comunica que estuvo en la Secretaría de Tránsito y Transporte ultimando detalles para la jornada física, como también hablo con el funcionario Panesso.

Le pide el acompañamiento de los compañeros Ediles a partir de las 5:00 PM en el punto de encuentro.

El Vicepresidente José Ramiro hace alusión a lo manifestado por el Abogado Julio César Trejos, quien le indica que deben leer minuciosamente la ley que rige a las Juntas de Acción Comunal y estudiarla.

5. CIERRE DE SESIÓN.

Agotado el orden del día, se da por terminada la reunión siendo las 3:55 PM.

WILLIAM NARANJO GOMEZ
Presidente J.A.L. Comuna 9

LEIDY JOHANNA MARIN ORTIZ
Secretaria J.A.L. Comuna 9





JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL COMUNA NUEVE "LOS FUNDADORES"



Armenia Quindío, 16 de mayo del 2017.

*Junta Administradora Local
Comuna Nueve "Los Fundadores"*

CONSTANCIA DE ASISTENCIA SESION ORDINARIA Nro. 12

Hombres y Apellidos	Bancada	Firma de Asistencia
Jairo Restrepo	Partido Liberal Colombiano	sin excusa
Dora Luz García	Partido Liberal Colombiano	En licencia.
William Naranjo Gómez	Partido Liberal Colombiano	
José Ramiro Patiño Ceballos	Partido Cambio Radical	
Rosa Esperanza Garzón Hietao	Partido Cambio Radical	Con excusa
Ledy Lorena Salinas Zamudio	Partido Cambio Radical	En licencia
Carlos Eduardo Catalio Santana	Partido de la U	En licencia.
David Andrés Ochoa Quintero	Partido Alianza Verde	
José Orlando Ramírez Arias	Partido Conservador	

Ledy Lorena Salinas Zamudio
Secretaria J.A.L. Comuna 9

Centro de Desarrollo Comunitario Comuna 8 "Libertadores"
Cra. 24 A # 13-58 B/ Corbones, Col. 3127672209, E-mail: jalc9_fundadores @hotmail.com
Armenia, Quindío



Centro de Desarrollo Comunitario Comuna 8 "Libertadores"
Cra. 24 A # 13-58 B/ Corbones, E-mail: jalc9_fundadores @hotmail.com
Armenia, Quindío





JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL COMUNA NUEVE "LOS FUNDADORES"



ROSA ESPERANZA GARZON HENAO
Edil J.A.L. Comuna Nueve "Los Fundadores"

Armenia Quindío, 16 de mayo del 2017.

Señor
WILLIAM NARANJO GOMEZ
Presidente y demás Ediles
J.A.L. Comuna 9
Armenia

Asunto: Excusa.

Respetados Ediles,

Por medio de la presente respetuosamente me dirijo a ustedes para comunicarles que no puedo asistir a la sesión ordinaria prevista para el día de hoy, mayo 16 del año en curso; lo anterior, porque me encuentro al cuidado de mi madre quien esta delicada de salud y no tengo a otra persona con quien dejarla.

Agradezco de antemano su comprensión.

Atentamente,

Rosa Garzon
ROSA ESPERANZA GARZON HENAO
C.C. 41.897.722
Edil J.A.L. Comuna 9

Centro de Desarrollo Comunitario Comuna 8 "Libertadores"
Cra. 24 A # 13-58 B/ Corbones. E-mail: jalc9_fundadores @hotmail.com
Armenia, Quindío



Centro de Desarrollo Comunitario Comuna 8 "Libertadores"
Cra. 24 A # 13-58 B/ Corbones, E-mail: jalc9_fundadores @hotmail.com
Armenia, Quindío

